

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MEXICO

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

EUSTAQUIO NOEL CEDILLO BAZO

MEXICO, D. F.

1977



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

IN MEMORIAM

A la memoria de mi madre
**MA. DEL CARMEN BAZO
DE CEDILLO**

y de mi hermano
ROGELIO CEDILLO BAZO;
*quien el destino quiso que no com-
partiera con ellos el esfuerzo que hoy
he alcanzado.*

IM PERPETUUM

***Con eterna gratitud, a mi padre
TOMAS CEDILLO SORIANO,
quien con su trabajo, esfuerzo y hon-
radez, he logrado este esfuerzo que
hoy he culminado, con la promesa de
luchar por México y su Pueblo.***

A mi Hermano y Hermanas:

PEDRO

JOSEFINA

FRANCISCA

TOMASA

MA. DE LA LUZ

ASUNCION ROSALIA

ANGELA ELOISA

*Para que juntos compartamos este
trabajo y les sirva como norma pri-
maria y estímulo para su superación*

**A MIS ABUELAS, TIOS y
DEMÁS FAMILIARES.**

*Con todo cariño y gratitud mere-
cidos.*

A mi Maestro y Doctor de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., Director del Seminario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, LIC. ALBERTO TRUEBA URBINA, bajo cuya dirección se elaboró esta tesis. Y al Maestro

LIC. FLORENTINO MIRANDA, que con su apoyo y esmero, se realizó este trabajo.

**A TODOS MIS MAESTROS,
COMPAÑEROS Y AMIGOS.**

Con todo respeto, gratitud y admiración.

INDICE

EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MEXICO

CAPITULO I

ORIGEN DEL COOPERATIVISMO

| | |
|--|----|
| A.—Características del Sistema de Rochdale | 21 |
| B.—El Movimiento Cooperativo en Europa | 31 |

CAPITULO II

CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS

| | |
|-------------------------------------|----|
| A.—Cooperativas de Producción | 57 |
| B.—Cooperativas de Consumo | 59 |
| C.—Cooperativas de Vivienda | 63 |

CAPITULO III

EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MEXICO

| | |
|--|----|
| El Movimiento Cooperativo en México | 69 |
| A.—Hechos Básicos | 70 |
| B.—Actividades Agropecuarias | 71 |
| C.—Cooperativas Chicleras y Pesqueras | 72 |
| D.—Las Artes Gráficas, Vestido y los Servicios | 74 |
| E.—Cooperativas de Consumo, Escolares de Producción, Organización de las Cooperativas | 76 |

CAPITULO IV

PRACTICA DE COOPERATIVAS EN MEXICO

| | |
|---|----|
| A.—Análisis del Funcionamiento de las Cooperativas en nuestro País | 85 |
| B.—El Crédito y las Sociedades Cooperativas | 91 |
| C.—La Educación y el Sistema Cooperativo | 96 |

CAPITULO V
FUNCION DEL NUEVO DERECHO DE TRABAJO
EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

| | |
|--|-----|
| A.—Definición del Derecho Cooperativo Social | 103 |
| B.—Funciones del Derecho Social | 107 |
| C.—La Administración en las Sociedades Cooperativas | 113 |
| CONCLUSIONES | 119 |
| BIBLIOGRAFIA | 123 |

INTRODUCCION

La realidad social mexicana demuestra la inexacta aplicación de nuestras leyes sociales y la situación aún precaria de la clase trabajadora mexicana. Las cosas continuarán en ese estado mientras el sector en el poder y los detentadores del capital sigan concientes del hecho de que su propio poder depende de la ignorancia que ciega a los hombres ante la injusticia. Por naturaleza todos los hombres somos racionales y todos los seres racionales tienen derechos iguales ante la ley natural de la razón. Pero las clases dominantes saben que el desparrame de razón pronto abriría los ojos del obrero mexicano al fraude colosal de que ha sido objeto; en consecuencia, promueven la irracionalidad por todos los medios a su disposición, y a estas alturas, la clase proletaria ignora que posee los medios para su reivindicación en las disposiciones sociales del artículo 123 y de sus leyes reglamentarias.

El Dr. Alberto Trueba Urbina, continuador de la obra de los constituyentes, ha depositado la semilla de la inconformidad en muchos de nosotros que hemos tenido la fortuna de escuchar su cátedra; hemos descubierto el alcance social del Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo y consideramos que somos nosotros los indicados a llevar esa gran verdad a las conciencias proletarias. Corresponde a las nuevas generaciones de abogados la tarea de proyectar el nuevo Derecho Social Mexicano en la fábrica, en el taller, en el campo

y a la clase trabajadora en general; porque creemos que todas nuestras afecciones sociales derivan de la ignorancia, tenemos fe en la capacitación de la clase obrera como indispensable para combatir nuestra miseria.

Por lo tanto, enarbolamos la Teoría Integral del Derecho del Trabajo que nos hace comprender la verdadera trayectoria y significado social del Artículo 123, como instrumento de lucha en manos de la clase trabajadora para lograr su reivindicación.

Por otro lado las Sociedades Cooperativas comprenden un sistema eminentemente social que no busca el enriquecimiento individual sino el bien colectivo, habiendo eliminado a la figura del patrón que implica explotación del hombre por el hombre. En ellas predomina un ambiente social de trabajo en común y de cooperación, y una distribución equitativa del producto del trabajo de las sociedades. En las Sociedades Cooperativas descubrimos la solución a muchos de los problemas que afectan a nuestra clase proletaria.

En las Sociedades Cooperativas que se dedican a la explotación de nuestros recursos marinos hemos observado un sistema de trabajo que elimina el lucro exagerado, que constituye una fuente inagotable de alimentos que además deben ser introducidos en la dieta de nuestro país. A pesar de las irregularidades que padecen la mayoría de las sociedades cooperativas pesqueras, tenemos gran confianza en ellas pues el sistema cooperativo es el único que verdaderamente reivindica la clase obrera y además le prepara el terreno para consolidar su situación económica y social.

Presento este modesto trabajo para consideración del honorable Jurado con la consigna de trabajar en pro de los desposeídos y la promesa irrevocable de contri-

buir con todos los esfuerzos para que los nobles fines de nuestra legislación social se hagan realidad. El enorme potencial de un sistema de trabajo que hace justicia y honra al que la desempeña, cuando una vida de esfuerzo dedicada a elevar el espíritu humano, y que ha producido una obra ejemplar para todos nosotros, han hecho posible la elaboración de este trabajo.

CAPITULO 1

ORIGEN DEL COOPERATIVISMO

A.—Características del Sistema Rochdale

B.—El movimiento Cooperativo en Europa.

CAPITULO I

ORIGEN DEL COOPERATIVISMO

A.—Características del Sistema Rochdale.

Desde tiempos antiguos las comunidades agrícolas en particular trabajaban juntas en las cosechas o designaban a alguno de sus miembros como pastor para que llevara a pastar a las ovejas o al ganado que pertenecía a varias familias. En Holanda Medieval y en la antigua Mesopotamia, siempre que los cultivos dependían de conducir agua o de atajarla, era necesario un sistema de cooperación organizado para mantener en buen estado los desagües, para que las compuertas se abrieran en el momento oportuno y para que no sobrara o faltara agua en las tierras de un labrador.

La cooperación es una forma menos especializada, ha sido un elemento que ha mantenido unida a la sociedad rural, en especial a los países esclavos, donde mir ruso o el zadruga ser vivo, basados en el parentesco, así como en la vecindad, era tanto una unidad económica como social.

La cooperación es muy antigua, en los Alpes franceses y suizos donde el ganado de los valles era y es aún llevado a pastar de verano, lejos del comprador de

leche líquida, ha sido costumbre cuando menos desde la Edad Media, hacer queso, más tarde en el otoño, cuando los quesos ya están listos para su venta, se divide el producto entre los aldeanos y he aquí un ejemplo claro de cooperación que desde la antigüedad se ha venido realizando.

El sueño de una comunidad humana más perfecta data de muchos siglos en la historia humana.

Vale la pena hacer notar que los hombres que dieron sus ideas al movimiento cooperativo, han sido con frecuencia muy diferentes a quienes son sus miembros.

Debemos apuntar que las primeras cooperativas antes de Rochdale, nos dice Lambert que, fueron los molinos marineros ingleses de Chatham y de Wolchich, que eran cooperativas de producción nacidas espontáneamente de de la propia acción obrera.

Ni Owen ni Fourier tuvieron éxito en llevar a la práctica los principios por ellos propuestos, sino que más bien esta misión correspondió a sus discípulos. No obstante esto, a pesar de que Owen como ya se dijo no tuvo éxito, su influencia sí fue general y perdurable.

R. Owen defendió de una manera desinteresada a sus trabajadores, considerándolos como personas y no como bestias, además organizó el almacén de los bonos de trabajo por lo cual como dice Carlos Gide (1) se le estima como al padre de la cooperación.

(1) C. Gide.—Las Sociedades Cooperativas de Consumo. Pág. 32.

En la lucha intensa protagonizada por los pioneros de Rochdale (1771-1885), se conjugaron los principios tanto políticos como económicos, queriendo lograr con esto la obtención del sufragio universal como también lo indica en su obra José Ma. Ciurana Fernández (2).

Es incierto el origen de la primera cooperativa que se formó en el mundo. Rosendo Rojas Coria (3) para determinar este origen recurre a la opinión del Dr. Domingo Boria y del profesor Carlos Gide, quienes han estudiado este problema.

Por su parte Margaret Digby (4) afirma que "la mayor parte de los 28 fundadores de la sociedad cooperativa de Rochdale eran tejedores de franela. Había habido una sociedad anterior que fracasó. Todos los iniciadores, dice, eran discípulos de Owen o Cartistas, líderes de huelgas o agitadores a favor de la jornada de 10 horas o de la revolución de las leyes de trigo".

El español Baldomero Cerdá y Richart (5) apunta que el movimiento cooperativo nació en Inglaterra al fundar un grupo de socialistas cristianos a cuya cabeza se encontraba el no menos célebre Guillermo King, una organización que recibió más tarde en Francia el nombre de cooperativa.

Los 28 tejedores de Rochdale, tomaron su nombre como atinadamente lo apunta Ciurana Fernández (6) del nombre de un río que se llama Roach (roch) y que significa el valle del río roch.

(2) J. Ma. Ciurana Fernández.—Curso de Cooperación. Pág. 49.

(3) R. Rojas Coria.—Las Sociedades Cooperativas de Productores. Pág. 24.

(4) M. Digby.—El Movimiento Cooperativo Mundial. Pág. 28.

(5) Ciurana Fernández.—O.P. Cit. Pág. 226.

(6) Ciurana Fernández.—O.P. Cit. Pág. 226.

Muchos son los autores que están en desacuerdo respecto al origen de la primera cooperativa del mundo; nosotros nos adherimos a la opinión de Rosendo Rojas Coria (7) en el sentido de que fué Inglaterra la madre del cooperativismo.

El profesor de economía Carlos Gide (8) respecto del origen y nacimiento de la cooperación expone que "todo el mundo conoce la fecha y lugar de nacimiento de la cooperación de consumo (21 de Dic. de 1884) en Rochdale, cerca de Manchester así como el nombre de la sociedad que fue y es hoy todavía La abuela venerable de la numerosa familia de sociedades engendradas por su espíritu y a semejanza suya: Los fundadores equitativos de Rochdale".

El autor norteamericano Emory S. Bogardus (9) atinadamente nos dice que "la cooperativa de tipo Rochdale es una de las formas más democráticas de la propiedad privada y de la libre empresa que se pueden hallar en el mundo".

Gide no solamente dió prestigio y gloria a la escuela de Nimes sino que dedicó su vida al pensamiento cooperativo de tipo internacional, de allí que su opinión sea indispensable para tener una idea clara del origen y finalidades de la cooperación.

No obstante ser Inglaterra la madre de la sociedad cooperativa, de donde pasó a Europa, durante mucho tiempo no fue objeto de regulación jurídica alguna.

Actualmente la mayor parte de las sociedades de consumo de Inglaterra tienen como ejemplo la regla de

(7) R. Rojas Coria.—O.P. Cit. Pág. 25.

(8) Carlos Gide.—O.P. Cit. Pág. 31.

(9) Emory S. Bogardus.—Principios y Problemas del Cooperativismo. Pág. 211.

los pioneros de Rochdale que decía: Vender al público con participación de éste en los beneficios.

“Georges Jacobo Holyoake señala 14 características del sistema de Rochdale:

- 1) El ejemplo de establecer el despacho con fondos reunidos por los mismos cooperadores.
- 2) Suministrar los artículos más puros que puedan obtenerse.
- 3) Peso y medida completos.
- 4) Venta a los precios del mercado, sin reducción y sin entablar competencia con los tenderos.
- 5) No pedir, no conceder créditos apartando a los obreros de la costumbre de comprar fiado.
- 6) Distribuir los beneficios entre los socios, en proporción al importe de sus compras
- 7) Inducir a los socios a dejar sus beneficios en el Banco de la Cooperativa, para que vayan acumulándose y enseñando así a los socios el ahorro.
- 8) Fijar el 5% como tipo de intereses, para que el trabajo y el comercio (que son los que hacen fructífero el capital) puedan tener buena probabilidad de ganancia.
- 9) Repartir los beneficios correspondientes al personal entre los que los han ganado y proporcionalmente a sus salarios.

10) Dedicar obras de educación y enseñanza el 2.5% de todos los beneficios, para fomentar el perfeccionamiento de los socios.

11) Conceder a todos los socios el democrático derecho de votar (una persona, un voto) sobre las proposiciones y nombramientos y conceder a las mujeres el mismo derecho.

12) El propósito de extender el comercio y la producción cooperativos con el establecimiento de una ciudad industrial, en que dejarían de existir el crimen y la competencia desleal.

13) Provocando la creación de la sociedad de compras al por mayor.

14) La concepción de la tienda cooperativa como una institución y germen de una nueva vida social, que, mediante el propio esfuerzo bien dirigido, pueda asegurar la moralidad y la competencia a todos los hombres industriales.

Las características de que nos habla Georges Jacobo Holyoake, como las interpreta en su obra José Ma. Ciurana Fernández (10) nos parecen indispensables para el buen funcionamiento de las cooperativas.

Nosotros opinamos que las cooperativas que se creen en el tiempo que fuese, deberán tomar en cuenta para tener éxito lo que al efecto puntualiza Ciurana Fernández (11) "Si pretendemos ser fieles al espíritu Rochdaliano y no queremos traicionar su finalidad más elevada y ambiciosa, tenemos que abogar por un cooperativismo

(10) J. Ma. Ciurana Fernández. O.P. Cit. Pág. 19.

(11) J. Ma. Ciurana Fernández. O.P. Cit. Pág. 80.

integral, por un profundo cambio en las estructuras fundamentales de la vida económica".

Los 28 tejedores de Rochdale al fundar sus cooperativas, tuvieron como fin primordial proporcionar un servicio a sus miembros y como la hace notar Salvador Marbán Santos (12) las cooperativas eran unidades económicamente débiles, pero moralmente fuertes.

Hemos encontrado en la opinión de este mismo autor (13) una síntesis precisa acerca del movimiento cooperativo y las escuelas a que dio origen la sociedad Rochdaliana. En efecto, expresa que "las cuatro grandes escuelas cooperativas más fecundas son: la iniciada en la cooperativa de Rochdale en 1844, que sigue funcionando como inicial fuente de valores; la Raiffeisen sobre la base de las experiencias personales de 1847 a 1864 de ese alcalde primero y luego gobernador realmente ejemplar; la de Nimes, elaborada por Charles Gide (catedrático en la escuela de derecho de esa ciudad francesa en 1884 y al frente de la cátedra de cooperación en la Sorbona hasta 1929), sobre la base de los principios Rochdalianos y de la precisión de Bichez y la de Antigonish, iniciada por el padre Coady en la universidad de San Francisco Javier de 1910 a 1920, inspirado en los aspectos constructivos dejando a un lado los combatives de la encíclica Rerum Novarum y sobre la base de un estudio de las tres escuelas anteriores".

Estos conceptos nos ilustran ampliamente sobre los verdaderos aspectos de la cooperación.

Por su parte Emory S. Bogardus (14) nos enumera los principios directivos que son precursores de Rochdale siendo estos:

(12) S. Marbán Santos. O.P. Cit. Pág. 62.

(13) S. Marbán Santos. O.P. Cit. Pág. 62.

(14) S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 35.

1) La libre asociación para todos aquellos que estén dispuestos a cooperar de buena fe sin restricciones en cuanto a raza, color o credo.

2) Cada socio tendrá un voto y nada más que un voto, y no habrá votación por delegación o poder.

3) El capital reeditarán un interés fijo previamente determinado.

4) Los ahorros netos se distribuirán entre los socios según su proporción en el uso de los bienes y servicios de la asociación.

5) Toda transacción comercial se hará en efectivo y a precios justos del mercado.

6) Periódicamente se hará una revisión de las cuentas y se rendirán informes de manera que los socios puedan discutir los asuntos de la asociación con conocimiento de causa y proceder según el caso.

7) Los socios celebrarán frecuentes reuniones para estudiar la marcha de la asociación y su posible desarrollo.

Asimismo este autor enumera los principios universales del cooperativismo que son:

- 1) Principio de Democracia.
- 2) Principio de voluntariedad.
- 3) Principio de autonomía.
- 4) Principio de equidad.
- 5) Principio de mutualidad.
- 6) Principio de Universalidad.

7) Principio de evolución (15):

Es oportuno ya, indicar cuáles son en resumen las principales reglas adoptadas por los tejedores en 1884 que fueron:

- 1.—La cooperación abierta y la adhesión voluntaria.
- 2.—La igualdad de los socios.
- 3.—El reintegro sobre las compras, con un interés limitado al capital.
- 4.—La neutralidad política y religiosa.
- 5.—La venta al contado.
- 6.—La constitución de un fondo de propaganda y de educación.

Estos sencillos y claros conceptos han permanecido al través del tiempo casi inmutables, circunstancias que han permitido calificarlos como las reglas de oro del cooperativismo (16).

El estado político y la sociedad cooperativa tuvieron en alguna época marcadas diferencias, ya que el primero deriva de una organización cuyo propósito fue el de defender los intereses de las clases privilegiadas y las sociedades cooperativas tienen por objeto producir y distribuir en vista de la satisfacción de necesidades comunes para que se beneficie directamente el pueblo. Esta es, al menos, la opinión de Peter Warbasse (17).

Actualmente la organización estatal tiende a la satisfacción plena no sólo de los requerimientos políticos, sino además sirviéndose del poder al cumplimiento de

(15) S. Bogardus.—O.P. Cit. Pág. 37.

(16) J. Ramírez Cabañas.—La Sociedad Cooperativa en México. Pág. 25.

(17) P. Warbasse. Democracia Cooperativa. Pág. 151.

los requerimientos de sus miembros. o sea el pueblo, para satisfacer sus necesidades políticas y en cuya tarea la cooperación es un instrumento idóneo para ese fin.

Por otra parte, hacemos nuestra reflexión de cuando expresa James Peter Warbase (18) que "La cooperación no nace por obra y gracia de un decreto, una ley o una imposición, sino a través del proceso orgánico de la experiencia. El gran movimiento cooperativo, en todo el mundo, partió siempre de lo pequeño y lo experimental, creciendo en competencia con el comercio privado y las empresas estatales".

Pedro Kropotkin se preocupó por la democracia cooperativa y además enumeró principios fundamentales en su trabajo que se llamó "La Ayuda Mutua" (19).

Charles Gide, se opuso terminantemente a que el movimiento cooperativo se uniera con el partido socialista y, como dice Warbasse (20) que la cooperación comienza en la ciudad de Nimes y es Gide el principal exponente.

La práctica ha demostrado que es el pueblo quien principalmente ve por la formación de las cooperativas, ya que en ellas logra beneficios que de otro modo les serían casi imposible de obtener. (21)

S. Bogardus (22) atinadamente dice en su libro que "la forma de vida cooperativa nace no solamente del estudio, sino también de las actividades en unión a que se dedica uno inteligentemente".

(18) J. P. Warbasse. O.P. Cit. Pág. 138.

(19) J. P. Warbasse. O.P. Cit. Pág. 118.

(20) J. P. Warbasse. O.P. Cit. Pág. 48.

(21) S. Bogardus.—O.P. Cit. Pág. 84.

(22) S. Bogardus.—O.P. Cit. Pág. 95.

El pueblo organizándose por medio de las cooperativas a semejanza de la de Rochdale obtiene por este medio como lo apunta Bogardus un servicio al costo más razonable y bajo su propio control.

B.—El Movimiento Cooperativo en Europa.

Roberto Owen dice que la Asociación tiende principalmente a la abolición del beneficio, claro está que dicha obra no tuvo el resultado deseado, debido a que en esa época la palabra cooperativa no significaba lo que actualmente significa, sino que quería dar a entender sencillamente comunismo.

Aputa Gide que "la falange, es pues, lo que nosotros llamamos hoy una sociedad cooperativa de consumo, integral, o sea más completa que las actuales sociedades de consumo. puesto que éstas se limitan a comprar en común las mercancías, pero, a pesar de su nombre, no las consumen en común, excepto el caso rarísimo de que un comedor cooperativo se halle ajeno al almacén cooperativo" (23).

Se hace notar la diferencia grandísima que existe en las sociedades de la época de Owen y las actuales, encontrándose más completas para su mejor funcionamiento, las de épocas pasadas.

Fourier habla de una asociación de tipo integral que comprende a la vez dos cooperativas, las de consumo y las de producción, pero que una vez que se llevan a la práctica, se separan como es el caso de que las sociedades deportivas de producción elaboran sus artículos, única y exclusivamente para obtener un lucro con la venta de los mismos.

(23) Carlos Gide.—O.P. Cit. Pág. 269.

Carlos Gide y Carlos Rist apuntan cual es la diferencia entre el pensamiento de Luis Blanc y los de Fourier y Owen en los siguientes términos "El taller social agrupa únicamente obreros de un mismo oficio, y se distingue del taller ordinario sencillamente en que es más democrático y más igualitario, pero no resume en sí, como el microcosmos de Fourier, todos los aspectos de la vida económica. Su fin sólo encuentra en si mismo, porque no fabrica más que un solo producto, que otras deberán comprar. En estos términos: Luis Blanc ha dado el tipo más común de las cooperativas obreras de producción mientras que Owen y Fourier han concebido la cooperativa de producción y de consumo a la vez" (24).

En el taller social de Luis Blanc existe una jerarquía que va a servir de base para repartir el beneficio de éste cada año, de la siguiente manera: Del beneficio neto se harán tres partes, la 1a. será distribuida por fracciones iguales entre todos los miembros de la sociedad, la 2a. se destinará para el sustento de los ancianos, enfermos, etc. y la 3a. se dedicará para obtener instrumentos de trabajo para todas aquellas personas que quieran formar parte del taller social, para que de esta manera se pueda ampliar y extender indefinidamente (25).

La emancipación de los trabajadores es una obra compleja, se liga a demasiadas complicaciones, irrita y molesta las costumbres tradicionales. Hay que aplicar a ella toda la fuerza del estado; pero ni Fourier ni Owen han recurrido a ésta para fundar el falasterio y las colonias comunistas, va que la iniciativa privada les es suficiente y esto lo podemos encontrar actualmente como un principio fundamental, en las cooperativas de consumo. (26)

(24) Carlos Gide y Carlos Rist.—Historia de las Doctrinas Económicas. Pág. 285.

(25) Carlos Gide y Carlos Rist. O.P. Cit. Pág. 287.

(26) Carlos Gide y Carlos Rist. O.P. Cit. Pág. 288.

"Durante mucho tiempo las asociaciones cooperativas permanecieron sin ninguna reglamentación legal que les diera la personalidad debida, pero de 1852 a 1862 se promulgan las primeras leyes que han de regir desde entonces todas las asociaciones cooperativas, a la vez que a todas las demás asociaciones obreras". (27)

Es indudable que las corrientes de reacción, socialista romántica traducida en actos, tuvieron que ver mucho con el nacimiento de las cooperativas, como lo apunta Rojas Coria (28) cuando dice que en la antigüedad y en el medioevo surgieron los primeros indicios de algunas formas de cooperación entre los productores y corporaciones teniendo como base los usos y costumbres operantes en aquella época.

Asimismo, apunta Rojas Coria, que "Preciso es saber también, que hasta antes de la aparición del marxismo, la historia del cooperativismo en sus orígenes, casi se comprende con la de socialismo utópico; pero no obstante, desde su nacimiento, el cooperativismo luchó por ser un movimiento independiente, lo cual logró a principios del presente siglo" (29).

Veremos posteriormente, que después de la guerra mundial de 1914-1918, el movimiento cooperativo en Europa no tan sólo se ha independizado, sino que de hecho es un movimiento que va en contra del marxismo.

De las palabras apuntadas de Rojas Coria, no cabe duda, que la cooperación cae exclusivamente en el campo económico, va que busca la mejor distribución de riqueza y por otro lado, no se inclina al campo político o religioso, es una sociedad que persigue fines económicos.

(27) Carlos Gide y Carlos Rist. O.P. Cit. Pág. 556.

(28) Rosendo Rojas Coria. O.P. Cit. Pág. 23.

(29) Rosendo Rojas Coria. O.P. Cit. Pág. 39.

siendo estos fines de una modestia suma, que aún dentro del campo económico, tienen sus límites.

Luis Gorozpe está en lo cierto cuando apunta en su obra que "nacimos en un rincón del planeta donde las tierras son ricas y productivas. Trabajándolas unidos -sigue diciendo- fundando las cooperativas de acuerdo con la moralidad y la justicia y con los conocimientos de la ciencia agrícola, podemos formar un pequeño capital" (30).

Y decimos que está en lo cierto porque los hombres se asocian en las cooperativas para realizar sus esperanzas y llenar sus aspiraciones de acuerdo -como lo indica Gorozpe- con la moralidad y la justicia, formando así un capital nuevo sin apropiarse el ajeno, mejorándose intelectual y materialmente, y acumulando economías para un futuro mejor.

El éxito de toda actuación depende de la forma como sea establecida la organización para que permita desarrollar las actividades humanas dentro de una libertad justa y equitativa; organización en la que no han de crearse conflictos de ninguna clase y sí por el contrario, produzca un bienestar individual y colectivo; por eso "Para Saint-Simón, el individuo no era nada, siendo el todo la sociedad, y por ello defendió la cooperación con tanto entusiasmo. De forma análoga discurría Lasalle, quien pretendió resolver la cuestión social pacíficamente y para ello ideó la formación de agrupaciones cooperativas que debieran ser subvencionadas por el estado" (31).

Baldomero Cerdá y Richart apunta que "últimamente en los tiempos actuales, suge con más rigor el régimen

(30) Luis Gorozpe. La Cooperación. Pág. 33.

(31) Baldomero Cerdá y Richart. O.P. Cit. Pág. 8.

cooperativo que señala una nueva era de prosperidad y bienestar para las naciones que dicho régimen ha adoptado" (32).

Hay que tener presente, que este régimen cooperativo no es legítimo sino a condición de ser disciplinado, de respetar la jerarquía social, de actuar por las vías legales y de estar siempre subordinadas al interés nacional y solamente así podremos tener prosperidad y bienestar.

En la época moderna "el movimiento cooperativo no sólo es el medio de obtener ventajas económicas especiales, sino todo un programa de renovación social (33) ya que las cooperativas tienen como finalidad fomentar y utilizar el pequeño ahorro y suprimir ciertos intermediarios de la oferta de producción, del crédito y del consumo para obtener beneficios comunes".

"Lo que más llama la atención en el movimiento cooperativo es la extraordinaria rapidez de su propagación, pues aunque Jaurés se remonta a cierta teoría formulada en los días de la Convención por un Francisco José de L'Sege, y aunque Gaumont recoja esta cita de Jaurés se se refiera por su parte a ciertas formas rudimentarias de cooperación económica existentes a fines del siglo XVIII y principios del siguiente entre los obreros de la Ciudad de Lyon y aunque en las ideas de Owen, King, Saint-Simón, Fourier, Blanc y otros reformadores sociales de la mitad del siglo XIX puedan hallarse claros antecedentes teóricos del cooperativismo, y en fin, aún cuando en Francia e Inglaterra sean reconocidos en la tercera y cuarta década de dicho siglo determinados tipos de sociedades que prefiguran a las modernas cooperativas, no se puede considerar realmente nacido el

(32) Baldomero Cerdá y Richart. O.P. Cit. Pág. 17.

(33) Baldomero Cerdá y Richart. O.P. Cit. Pág. 24.

cooperativismo hasta la fundación de los "Equitables Pionniers", cooperativas establecidas en Rochdale (Inglaterra), en el año 1884, por 28 trabajadores" (34).

En lo apuntado por Santiago Hernández Ruiz encontramos resumida la historia del movimiento cooperativo, hasta llegar a su fundación por los pioneros de Rochdale, ya que se dieron cuenta que la vida social implica como premisa la cooperación, porque la sociedad exige la existencia de fines comunes a los individuos que se asocian y como consecuencia el común de los esfuerzos para realizar tales fines.

F. Loria apunta que "al establecerse las cooperativas a base comercial tienden a lo que es su verdadera finalidad que consiste en proteger a los socios de una manera material y crear para ellos capitales relativos, a la vez que moralizar el comercio en bien del pueblo consumidor" (35).

Complementando lo dicho por Loria, conviene procurar que las sociedades cooperativas entablen relaciones comerciales entre si y para cambio de ideas, a fin de que las experiencias de unas sirvan a las otras, lo mismo que para tratar de encontrar las facilidades que se puedan procurar para las compras de las mercancías que ambas necesitan.

Sigue apuntando Loria que "los beneficios pecuniarios y morales, comienzan a ser más sensibles desde el tercer año de establecida una cooperativa, pues para entonces su crédito está asegurado y sus utilidades le permiten dar dividendos de bastante importancia" (36).

(34) Santiago Hernández Ruiz. Cooperativas Escolares. Pág. 6.

(35) F. Loria. O.P. Cit. Pág. 55.

(36) F. Loria. O.P. Cit. Pág. 99.

De aquí que pensemos que de hoy para el futuro, las sociedades cooperativas vendrán a señalar nuevos derroteros en la vida económica de los pueblos; y por consiguiente, estas sociedades vendrán a subsistir a todas las comerciales de cualquier género, y las grandes empresas que hoy son de dominio de los millonarios, en el futuro estarán sintiendo la influencia del cooperativismo bien encaminado y de este modo se impulsará el trabajo que vendrá a dar como resultado un mejor nivel de vida para todos los pueblos de la tierra.

Guide nos dice que pudiera uno inclinarse a creer que los progresos de la cooperación durante la guerra fue pasajera, pero esto no es verdad, ya que todas las demás instituciones eran barridas por la tempestad y las agrupaciones mutualistas y sus miembros por consiguiente se encontraban dispersos, mientras que en la cooperación la guerra simplemente sirvió para poner de relieve que no importa las tempestades por las que pase, ella siempre sobrevivirá.

Sigue diciendo Guide, que "el impulso cooperativo de 1848 aunque se concentró casi todo en asociaciones de producción engendró, no obstante, algunas sociedades de consumo: en Lyon, sobre todo, que era en aquella época un gran núcleo de actividad social, se hizo notar la Sociedad de los Castores" (37).

Este impulso cooperativo se vino a completar con la creación de 1864 de la Cooperativa Wholesale Society cuya influencia en el movimiento cooperativo inglés fue tan poderosa, que día a día lo sigue siendo más.

En la mayoría de las cooperativas, como lo hace notar Gide han comenzado por la venta de abarrotes, puesto

(37) C. Gide. O.P. Cit. Pág. 43.

que los primeros cooperativistas así lo hicieron, pero no solamente comenzaron sino que en la actualidad siguen haciéndolo así, claro está que en las cooperativas de ese ramo ya que creemos que entre todas las necesidades del hombre, no hay ninguna que no se pueda agrupar en una sociedad cooperativa.

Recordemos que Owen declaró "que era necesario comprender bien el gran objeto final de todas las sociedades cooperativas que estriba en la comunidad de la tierra" (38). Pero claro está que existe otro objetivo típico de las cooperativas o sea el de asociación propiamente dicho como fue autorizada por los franceses allá por 1901 en el congreso de las sociedades cooperativas celebrado con motivo de la exposición universal.

"Mientras que Owen y King propagaban la teoría cooperativista en Inglaterra, en Francia ideas parecidas encontraban su camino hacia la imprenta" (39).

En este párrafo de Digby encontramos que fue en la época en que la revolución Francesa de 1870 que había sido política más que social trataba de salir a la luz la teoría cooperativa, encontrando en la persona de Fourier el humilde profeta del modo de vivir cooperativo.

Sigue diciendo que Sant-Simón fue el primero que usó la frase "A cada uno de acuerdo con sus necesidades de cada uno de acuerdo con su capacidad", Simón fue el padre del socialismo más que un cooperativista, ya que le preocupaba la sociedad humana como un todo, no las asociaciones dentro de la sociedad.

El discípulo de Saint-Simón, Buchez, fué el que más se dedicó al movimiento cooperativo ya que era un polí-

(38) C. Gide. O.P. Cit. Pág. 264.

(39) M. Digby O.P. Cit. Pág. 24.

tico y hombre de acción, hechos estos que le permitieron influir en Luis Blanc.

“Los talleres cooperativos desde luego existían en Inglaterra y sobre ellos diremos algo más, en un capítulo posterior, pero los socialistas cristianos habían escogido un arroyo tributario para su viaje cooperativo en vez de la corriente principal, y después de algún tiempo, la mayoría de ellos abandonó el movimiento activo y se dedicó a la educación de los trabajadores o a dar a conocer al público las condiciones en que se encontraban éstos” (40).

Hay que considerar que el movimiento cooperativo no existe en el vacío. Es parte de una sociedad ordenada y de un estado ordenado y que este choca con él en muchos puntos.

“En 1883 hubo un acontecimiento interesante. Las mujeres siempre habían sido admitidas como miembros de las sociedades cooperativas, en igualdad de condiciones que los hombres. No obstante, hasta esa fecha, no habían tomado parte activa en el movimiento, a pesar de que una organización que surtía las necesidades diarias de las familias de la clase trabajadora eran, en muchos aspectos, más interesante para la dama de cada casa,, (41).

Esta fecha 1883 es doblemente importante por la sencilla razón de que está considerando a la mujer como miembro de las cooperativas, cosa que antes jamás se había intentado y por tal razón de ahí la importancia de que se fundara la organización que velara por los intereses de la mujer como parte de una sociedad cooperativa.

(40) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 32.

(41) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 36.

“Al estallar la guerra 1914-1918, el movimiento cooperativo contaba con algunas sociedades menos que en 1894, debido principalmente a una fusión de tipo muy sano” (42).

Este movimiento cooperativo vio la necesidad de tener un estrecho contacto con la vida de la clase trabajadora y además tener alguna forma de control de precios, pues de lo contrario la creciente escasez de de comestibles a causa de la guerra traería como consecuencia la elevación de éstos y aumentar el costo de la vida.

“El movimiento cooperativo fue, en efecto, el iniciado de los grandes almacenes, cuando menos en la Gran Bretaña” (43), y es por eso que la zona que cubren las sociedades cooperativas de menudeo en Inglaterra, Gales y el sur de Escosia, es hoy día, casi continua, sin embargo todavía hay partes en que no existen cooperativas, principalmente en las fronteras.

“El movimiento cooperativo se fundó para combatir entre otras cosas, los perjuicios del crédito. Su política es todavía la de operar al contado, pero se han hecho ciertas modificaciones. Una de ellas es la cuenta semanal, en especial para la leche, el pan y otros artículos que se entregan a la puerta” (44).

El movimiento cooperativo ha sido criticado tanto por cierta lentitud para crear servicios que absorban el nuevo poder adquisitivo, como para continuar con normas de calidad y gusto que eran más apropiadas para los hogares de los obreros que hace 25 años, que para los de hoy en día.

(42) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 38.

(43) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 42.

(44) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 51.

“Durante el régimen nazi casi la mitad de las tiendas cooperativas de Alemania Occidental fueron cerradas, traspasadas a comerciantes privados o destruidas por la guerra” (45).

Ya que el movimiento cooperativo era detestado por los nazis, en parte por sus ligas con los demócratas socialistas y parte por que su estructura federal les daba un parecido superficial con las cadenas de tiendas a que les tenían particular aversión.

“La historia de las cooperativas de consumo polacas es semejante en algunos aspectos, pero no en todos. El movimiento creció entre los obreros de los tres diferentes regímenes de Rusia, Prusia y Austria, todos más o menos hostiles. Con la liberación nacional de Polonia, a fines de la guerra de 1914-1918, vino la necesidad de fusionarse para allanar las diferencias de la estructura legal y más sutiles diferencias de métodos de operación y tendencias y para empezar la reconstrucción del país que probablemente fue el más devastado de Europa” (46).

Antes de la guerra el movimiento consumidor más fuerte en Polonia era el de los empleados públicos, término que incluía no sólo al personal de los ministerios y de las oficinas de correos, sino también a los trabajadores de los ferrocarriles y de las minas, propiedad del estado.

Por otro lado, el movimiento cooperativo en Rusia antes de la revolución de 1917 tuvo un desarrollo modesto bajo un gobierno suspicaz. Después fue suprimido por los comunistas y restablecido nuevamente por Lenin bajo una nueva política económica.

(45) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 71.

(46) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 77.

Por último diremos que el cooperativismo fuera de Europa y de la URSS se ha desarrollado con menos rapidez.

“El movimiento cooperativo está aún indeciso respecto a la publicidad. Con toda razón, se preocupa más por conseguir socios que vender determinado artículo, y sus anuncios en carteles y folletos, en periódicos locales o nacionales y en televisión, se dirigen a ese fin”. (47)

El conseguir socios como lo dice Digby no es lo más importante para el movimiento cooperativo, ya que hay que tener presente que estos socios sean de una moralidad cabal y de esta forma dar a las cooperativas la publicidad sin necesidad de televisión alcanzarían en todo el mundo por su gran prestigio, honradez y justicia.

Rivas Moreno apunta en su obra “que la ley de mayo de 1880, en que reglamentaba la vida de las cooperativas de crédito, fue resultado de la gran influencia que en la opinión pública y en las altas esferas del gobierno había conseguido la humanitaria campaña de Schulze”. (48)

Schulze siempre trató de mejorar la situación de los modestos agricultores, industriales y comerciantes empleando siempre procedimientos que tenían la doble ventaja de favorecer la situación económica y elevar el nivel moral, en esto ni los principales socialistas alemanes como Lasalle, lograron empuqueñecer la figura de este gran hombre.

(47) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 52.

(48) Rivas Moreno. La cooperación Agrícola en el Extranjero. Pág. 45.

“Dicen el eminente publicista francés M. Gide que la cooperación es el advenimiento del sufragio universal en el orden económico”.

De que hay en estas palabras un gran fondo de verdad, tenemos testimonios de gran valor, lo mismo en Dinamarca que en Holanda pues en los dos países los colonos y obreros agrícolas han encontrado en la cooperación facilidades de que antes carecían para llegar al disfrute de medios económicos que estaban reservados a las clases privilegiadas”. (49)

Además de lo que dice Gide los holandeses fomentaban la cultura agrícola de su país, sostenían escuelas de invierno donde la población rural ve experiencias y recoge enseñanzas que son de inmediata aplicación y de una utilidad que se hace notoria.

Por otra parte, la propiedad en Holanda está muy bien distribuida y siempre han procurado que sus cultivos se lleven a cabo con los últimos procedimientos agronómicos.

“Puede afirmarse que en la historia de la cooperación ninguno de sus hombres ilustres concibió idea más grandé y atrevida que la del americano David Lubin”. (50)

Lubien en el campo de la cooperación internacional en su época, llegó hasta el Rey de Italia para que le permitiera llevar a la práctica los siguientes principios:

1) La defensa contra las enfermedades de las plantas.

(49) Rivas Moreno. O.P. Cit. Pág. 69.

(50) Rivas Moreno. O.P. Cit. Pág. 135.

- 2) El seguro contra los accidentes agrícolas.
- 3) Un régimen internacional de los bosques.
- 4) Normas contra la falsificación de productos.
- 5) Los fenómenos de emigración o inmigración.
- 6) Una oficina central de trabajo agrícola.
- 7) Una organización de los campesinos.

Puesto que concebía al Instituto internacional como un centro de opinión para clases agrícolas, podría encargarse además del estudio preparatorio de las cuestiones referentes a la legislación agraria.

“Los precursores o “pioneros” como se designa a los veintiocho fundadores de la sociedad cooperativa de Rochdale, alcanzaron fama y reconocimiento, no por ser los primeros en fundar una sociedad cooperativa, ni por tratar de vivir según los principios cooperativos de acción, sino por ser los primeros que analizaron, formularon y asentaron por escrito un conjunto de principios”. (51)

Además de que la cooperación es mucho más importante en la evolución de la sociedad humana que la lucha por la existencia entre seres o grupos humanos, asimismo la cooperación ha sido una fuerza más evolutiva en el desarrollo del hombre que la enconada lucha de competir por la existencia, ya que al unirse los consumidores de una sociedad cooperativa que sigue los principios de Rochdale, su trabajo en unión apunta hacia la cooperación por el bien general.

(51) Emory S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 33.

“Los principios de acción de Rochdale han llegado a ser expresados como verdades universales para la formación y expansión de un orden social en el que hombres y mujeres libres anhelan vivir pacíficamente y progresivamente en colaboración. (52)

Porque la democracia cooperativa funciona en beneficio de todos, hombres y mujeres. A diferencia de los intereses especiales, los grupos que ejercen presión y los organismos autoritarios de toda clase, las asociaciones cooperativas buscan distribuir la fiscalización entre cada uno de los socios, no importando el sexo a fin de salvaguardar la libertad del individuo y perseverar la integridad de la personalidad de cada socio.

“Los precursores de Rochdale conservaron su autonomía por llevar a todos sus negocios sobre la base de pagos al contado y, miráble dictu, el procedimiento resultó efectivo”. (53)

Además de que declararon desde un principio su independencia de todo partido político que pudiera inmiscuirse en la vida de las asociaciones cooperativas.

También Gide el economista francés, expresó su admiración hacia la autonomía que había sido implantada por los precursores de Rochdale cuando indicó que “en realidad, la cooperación es individualista, porque presume la acción continua e incesante de la iniciativa de individuos que tienen una finalidad ante sí y van en pos de ella con voluntad inquebrantable”.

Asimismo es un hecho notable de que los precursores de Rochdale, todos ellos obreros desocupados, en su afán de tratar equitativamente e imparcialmente al ca-

(52) Emory S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 36.

(53) Emory S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 58.

pital, incluyendo en sus principios el pago de un tipo de interés determinado sobre el capital; dicho interés se considera como premio por ahorrar una parte de las propias ganancias contra cualquier eventualidad que surja de momento.

“Desde los modestos principios de Rochdale, en el año de 1844, hasta la fecha, se han desarrollado sociedades cooperativas en cada uno de los cuarenta y tantos países democráticos del mundo, las cuales funcionan según principios de Rochdale”. (54)

Porque los principios de Rochdale traen consigo la educación en materia de cooperación que debe incluir al público en general, pues mucha gente ni siquiera ha oído hablar de los principios de Rochdale, ni de las funciones que desempeñan las cooperativas en todos los países democráticos del mundo.

Por otro lado debe tenerse presente, que las actividades educativas de las cooperativas no tienen límite. Así la conferencia Técnica Asiática, que se celebró a fines de 1950, en Kasashi, Pakistán, formuló una serie de recomendaciones entre las cuales se encuentra la siguiente: El tema de la cooperación debe ser incluido en los compendios de las escuelas primarias y secundarias, así como en las de las universidades y los cooperadores deben intervenir en la elaboración de los programas de estudios.

“Los principios de Rochdale han pasado por la prueba del tiempo y de las condiciones sociales cambiantes. En muchos países, se han ensayado numerosos experimentos para modificar dichos principios, pero sin mayor resultado”. (55)

(54) Emory S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 86.

(55) Emory S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 104.

Como lo demuestra el hecho de que tanta gente, de todos los grupos étnicos y en todas las partes del mundo donde prevalece la libertad, se dediquen a las actividades cooperativas, particularmente a aquellas que se fundan en los principios de Rochdale, señala la importancia mundial de los postulados del cooperativismo como sistema ético esencial, que se funda en las necesidades del hombre.

“El principal organismo internacional que lleva la educación cooperativa a su más amplia expresión es la Alianza Internacional de cooperativas, una entidad que con más de 75 cooperativas nacionales, en unos 40 países distintos. Se fundó en 1895 y mantiene sus oficinas principales en Londres. Publica mensualmente la Revista de la Cooperación Internacional; asimismo, dirige un centro permanente de estudios internacionales cooperativos; en el mes de julio de cada año, celebra en forma especial el Día Internacional de la cooperativa; y en varias otras formas desarrolla la causa del cooperativismo en todo el mundo”. (56)

Además la Alianza Internacional fomenta las relaciones financieras entre las empresas cooperativas de distintos países, para que estén en condiciones de ejercer una influencia tanto en el mercado nacional como el mundial; asimismo, fomenta los congresos internacionales, participando también en la obra social y económica de las Naciones Unidas.

“Las cooperativas no solamente tienen un interés vital en el estado nacional de que forman parte, sino que tienen también interés en los asuntos mundiales, en las resoluciones de las Naciones Unidas, en el desarrollo de

(56) Emory S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 157.

las cooperativas en otros países y en la obra de la Alianza Internacional de Cooperativas". (57)

Ya que se debe tener presente que para las cooperativas tengan un interés vital, es esencial que los socios de las cooperativas locales tengan presente que son importantes unidades de un movimiento cooperativo, que tienen relaciones públicas de significación en todo el mundo democrático, dentro de la Alianza Internacional de Cooperativas.

"Existe en la sociedad un movimiento que adapta el el tradicional principio del servicio al sistema económico actual. Se le denomina movimiento cooperativo. Trabaja por la transformación de una sociedad donde el servicio sea el motivo dominante en la producción. Está ya en las asociaciones de consumidores llamadas sociedades cooperativas". (58)

Este movimiento cooperativo está creando una organización social, que ha empezado a integrarse a través del mundo, y una vez que se perfeccione llegará a ser una gran sociedad cooperativa.

"La cooperativa de los trabajadores de Rochdale, Inglaterra, fue realmente el comienzo regular del movimiento cooperativo. Antes de ella no hubo una expansión sostenida que tuviera éxito en los esfuerzos cooperativos que se hicieron. Ellos no crearon los principios de Rochdale. Investigaron y vieron muchas experiencias de organización productiva". (59)

Claro que muchas páginas de la historia abundan en relatos de hombres que buscaron medios de trabajar uni-

(57) Emory S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 218.

(58) James Peter Barbasse. O.P. Cit. Pág. 16.

(59) James Peter Barbasse. O.P. Cit. Pág. 38.

dos inspirados en los principios de ayuda y el servicio mutuo.

Pero definitivamente en 1844 los pioneros de Rochdale formularon métodos capaces de ser elaborados como normas fijas que sirvieran de guía.

Un hecho importante nos registra la historia al respecto de los pioneros, pues un año después de la fundación, la cooperativa tenía 74 miembros y un capital de 180 libras.

“La Alianza Cooperativa Internacional, fue fundada en 1895. Representando la aplicación del principio cooperativo en las relaciones internacionales, se propone ser una unión de las sociedades cooperativas federales de de todos los países. La Comisión directiva reside en Londres. Tiene por objeto:

1) Reunir informaciones relacionadas con el cooperativismo, sus principios y sus métodos, en todos los países, y promover la educación y la propaganda.

2) Mantener relaciones amistosas entre los miembros de la alianza.

3 Reunir estadísticas cooperativas.

4) Suministrar informaciones y promover el estudio del sistema cooperativo.

5) Promover un permanente servicio de relaciones entre las organizaciones cooperativas de todos los países”.

(60)

(60) James Peter Barbasse. O.P. Cit. Pág. 83.

Para dar a conocer las actividades de la alianza cooperativa internacional, éste tiene una revista que es el órgano oficial de la alianza que sale mensualmente y es escrita en 3 idiomas y se publica desde 1908. Las actividades de la alianza son un factor de unidad, de paz y de simpatía en el plan internacional.

“La historia de las sociedades cooperativas ha sido siempre relato de los repetidos ataques del comercio privado y de la prensa contra ellas. Hábil falsificaciones urdidas para sembrar la confusión y el descrédito, para alarmar a los socios para introducirlos a retirar fondos, han sido puestas en circulación con renovada insistencia. Esos ataques no han dejado de causar serias molestias y a veces mucho fastidio”. (61)

Las sociedades cooperativas recogerán sus mejores triunfos cuando el pueblo vea en ellas una gran empresa colectiva; cuando esté penetrada de la idea de justicia y el anhelo de mejorar las condiciones para todo el mundo.

“La Alianza Cooperativa Internacional cuya actuación se ha desarrollado siempre bajo la inspiración de los principios de Rochdale quiso fijar de una manera clara

cuáles habían de ser dichos principios. Con esta idea, en el Congreso de Viena de 1930 se acordó nombrar un comité especial y en Congreso de Londres, en 1934, se estimó que el estudio efectuado por el referido comité no estaba concluso y se acordó que se elaborase un nuevo dictamen que en el congreso siguiente, en el de París de 1937, fue aprobado en su totalidad”. (62)

(61) James Peter Barbasse. O.P. Cit. Pág. 213.

(62) José Ma. Ciurana Fernández. O.P. Cit. Pág. 21.

Ultimamente en el 23 Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional celebrado en Viena el 5 de septiembre de 1966, se volvió a plantear el problema de la formulación de los principios, desapareciendo el de la venta al contado y de la neutralidad política y religiosa que han sido sustituidos por otro principio llamado de colaboración con las demás cooperativas dentro del ámbito local, nacional e internacional, sustituyéndose además el principio de voluntariedad, con algunas otras modificaciones de escasa trascendencia.

“La neutralidad supone independencia de partidos políticos y de creencias religiosas, pero si hemos de ser sinceros tenemos que reconocer también que en la cooperación han influido decididamente tanto las opiniones políticas como las creencias religiosas, representadas éstas por el cristianismo”. (63).

En resumidas cuentas, la neutralidad política y religiosa no debe ser considerada como principio fundamental, para que tanto la democracia como el cristianismo respondan a una determinada tendencia política y religiosa y ya hemos visto que su influencia en la cooperación es innegable.

“En definitiva, pues, nos parece que por respeto al principio de voluntariedad no se puede poner trabas si a un grupo de protestantes se les ocurre fundar una cooperativa o si igualmente tienen el mismo propósito los afiliados a un determinado partido político. Las cooperativas de clase, como las de ferroviarios o las de funcionarios, hacen una cosa semejante y no hay que escandalizarse. Por esto no consideramos como fundamental la neutralidad, siguiendo con esto el parecer de la alianza cooperativa internacional”. (64)

(63) José Ma. Ciurana Fernández. O.P. Cit. Pág. 94.

(64) José Ma. Ciurana Fernández. O.P. Cit. Pág. 96.

Debemos tener presente que la Alianza Cooperativa Internacional nació en Londres en 1895 con ocasión de reunirse el primer congreso cooperativo internacional. Este congreso había estado precedido por una serie de entrevistas previas entre los cooperadores de diversos países cuyos representantes estaban Charles Gide y E. de Royve.

“La organización cooperativa ha demostrado su eficacia en todos los pueblos de la tierra donde se le ha adoptado, cualquiera que sea la forma de gobierno que rija, la religión que se practique y el grado de desarrollo intelectual que se haya alcanzado”. (65)

Y es elocuente comprobar que en todos los países del sistema cooperativo observa las mismas reglas, que con muy ligeras variantes aquí y allá son las mismas que fijaron en sus estatutos los tejedores de Rochdale, al fundar en 1894 la primera sociedad cooperativa que tuvo éxito y vida perdurable.

La sociedad cooperativa es una creación lograda por los obreros e inspirada por la necesidad, para remediar una situación de miseria y de explotación del trabajo humano que se hacía intolerable, de manera que creada por obreros y sostenida con buenos resultados durante cerca de 10 años, no se concibe que los obreros hayan dado forma y conservado por tanto tiempo un instrumento contrario a sus intereses; puede afirmarse, por lo contrario, que cuando el obrero combate a las cooperativas lucha contra sus propios intereses.

“Una experiencia de cerca de cien años ha demostrado al mundo que la forma mejor de defender el dinero de los trabajadores la ofrece la organización de ellos, desde

(65) Joaquín Ramírez Cabañas. La Sociedad Cooperativa en México. Pág. 5.

el punto de vista de simples consumidores, en sociedades cooperativas". (66)

Ya que las sociedades cooperativas existen en todas las partes del mundo; de Europa y en el transcurso de un siglo ha pasado a los demás continentes, con reglas y principios que en lo esencial no difieren de un país a otro, independientemente de que se hayan dictado o no leyes especiales para normar las vidas de estas organizaciones.

"Entre las reglas establecidas por la sociedad de Rochdale en 1844 una que no ha sufrido lesiones del tiempo y que, por lo contrario, se ha vigorizado hasta llegar a constituirse en principio definitivo del sistema cooperativo, es la abolición de las ganancias. La sociedad que opera sin lucro, es decir sin obtener ganancias, es de hecho una sociedad cooperativa, aún cuando en reglas secundarias suela apartarse un poco del mecanismo que se sigue en el sistema. Se trata por lo mismo de una condición de importancia esencial". (67)

Y esto ha permitido que a lo largo de los años las sociedades cooperativas fueran creando, de modo espontáneo, todas las normas necesarias para la ordenación de su vida interna, aún cuando el Estado frecuentemente desconociese la existencia de estas normas o bien se llegase hasta el extremo de considerarlas contrarias a los dictados de la ley y la costumbre.

"La organización cooperativa está al servicio de las clases proletarias en las sociedades modernas, y ha podido alcanzar frutos magníficos en bienestar y dignificación moral e intelectual de grandes masas humanas; era por

(66) Joaquín Ramírez Cabañas. O.P. Cit. Pág. 20.

(67) Joaquín Ramírez Cabañas. O.P. Cit. Pág. 57.

lo tanto, indispensable que se procurase buscar mejor orientación, ofreciéndole normas legales que fuesen lo bastante claras y precisas par encauzar sus actividades, al mismo tiempo que estableciesen bases de seguridad y protección para la vida de estos organismos". (68)

Debido a esta organización se ha observado en todos los países de la tierra, donde las sociedades cooperativas han triunfado, donde han llegado tras largos años de lucha a una espléndida prosperidad.

(68) Joaquín Ramírez Cabañas. O.P. Cit. Pág. 175.

CAPITULO II

CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS

A.—Cooperativas de Producción.

B.—Cooperativas de Consumo.

C.—Cooperativas de Vivienda.

CAPITULO II

CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS

A.—Cooperativas de Producción.

“Las cooperativas de producción son las sociedades constituidas con objeto de transformar o modificar las primeras materias por medio de trabajo, a fin de hacerlas aptas para la satisfacción de las necesidades humanas”. (69)

Porque el cooperativismo en la producción, es la cooperación voluntaria de todas las clases sociales que persiguen fines económicos, en unos organismos que podríamos denominar unidades productoras.

Ya que no debe preocupar a los iniciadores de las cooperativas de producción, si el poco número de habitantes de la población donde han de ser instaladas las fábricas o talleres responde a la producción que se obtenga, ni tampoco que el número más o menos crecido de empresas que desarrollen idénticos métodos, puede dar lugar a la competencia, pero si deben pensar en que los resultados a obtener sean favorables y el que la nueva empresa pueda desarrollar su objetivo con toda normalidad, tanto de orden económico como social.

Porque estas cooperativas de producción por razón de su finalidad perseguida y teniendo en cuenta que se trata de entidades encuadradas dentro del régimen coopera-

(69) Baldomero Cerdá y Richart. O.P. Cit. Pág. 140.

tivo, la facilitarán los artículos por ellas producidos en las mejores condiciones de precio y calidad, que sería una base de economía en beneficio de los consumidores y por lo tanto de la buena marca de la entidad.

“No se necesita de gran perspicacia para comprender que difícilmente podrán las cooperativas de producción organizadas por obreros, contar con recursos pecuniarios suficientes a resistir la competencia comercial de las empresas capitalistas”. (70)

De ahí la importancia que revisten las cooperativas de producción ante el Estado, para que procure una distribución más justa de la riqueza. Asimismo para que reduzca las cargas públicas desde el momento en que se crea para los obreros y jornaleros independientes, un sistema de previsión social más útil y más extenso.

Puede, pues, afirmarse que la cooperativa de producción tendrá éxito cuando se trate de elaborar o fabricar objetos o artículos en los cuales el trabajo manual alcance un alto valor pero todo esto debe estar bajo la vigilancia del Estado.

Asimismo en el momento mismo en que una sociedad cooperativa aceptara que los rendimientos se distribuyesen en proporción al capital, la regla de igualdad quedaría aniquilada, y no podría ya obtener para los socios el justo precio en las mercancías que consumen, ni mucho menos el valor íntegro del trabajo de cada uno de ellos en las cooperativas de producción.

“La sociedad cooperativa de producción en Europa fue el resultado de la evolución de la estructura industrial, la autoadaptación de la élite de los obreros espe-

(70) Joaquín Ramírez Cabañas. O.P. Cit. Pág. 18.

cializados a un régimen mecanizado, o la introducción de ese régimen en condiciones en donde el capitalista privado era inasequible o mal acogido". (71)

Teniendo como control técnico estas sociedades cooperativas de producción una comisión con cierta autonomía del consejo de administración para la buena dirección de los mismos. Esto aplicado ya sea en Europa o en América siempre dará buenos resultados.

Por su parte Gide y Boria, así como todos los tratadistas de cooperación, afirman que hay distancias de abismo que separan al socialismo del cooperativismo, pero en una parte si están de acuerdo en que se acercan al socialismo en las cooperativas de producción.

B.—Cooperativa de Consumo.

En un sentido amplio, existe una sociedad cooperativa de consumo siempre que varias personas, experimentando la misma necesidad, se asocien por medios colectivos para satisfacer de una manera mejor que por medios individuales.

Estas sociedades cooperativas de consumo por lo regular se forman por gentes que viven en una misma comunidad o tienen intereses comunes,

Al respecto José Ma. Cuirana Fernández dice que "en las cooperativas de consumo más destacadas aparece claramente el propósito de cumplir fines sociales. En los estatutos de la cooperativa de Rochdale, aprobados por la asamblea general celebrada el 23 de octubre de octubre de 1854 (10 años después de los principios fundamentales), se habla de fines de previsión y se destinó

(71) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 90.

un 2.5% de los beneficios anuales para el perfeccionamiento intelectual de los socios y sostenimiento de la biblioteca que ya estaba funcionando". (72)

"Las cooperativas de consumo han sido definidas muy diferentemente por los tratadistas. Ventosa Roig la define como agrupación de individuos o familias que se asocian para comprar o fabricar en común cuantos artículos necesiten para vivir y repartírselos luego, según las necesidades de cada uno, suprimiendo de esta manera las intervenciones y ahorrando, por tanto, el beneficio que éstos hubieran realizado". (73)

Según Truchy, las cooperativas de consumo tienen como finalidad agrupar a los consumidores que quieren eliminar en todo o en parte la organización comercial y obtener mercancías a precios que no estén recargados con los beneficios de las personas intermediarias.

"El movimiento cooperativo, sobre todo mediante las cooperativas de consumidores, es el consumidor universal de cualquier comunidad que trabaja a favor de todas las clases sociales (74) para tener una integración de funciones entre las que se cuentan como principales, las de compra, distribución y producción.

Por otro lado, la cooperativa de consumidores de una localidad, generalmente vende a precios similares a los de las tiendas independientes de la misma. Ya que de hecho, son las clases populares las que principalmente se benefician de la cooperación; en realidad y en principio, nadie debía de ser excluido de entrar en una cooperación de consumo, pues todos somos consumidores

(72) José Ma. Clurana Fernández. O.P. Cit. Pág. 69.

(73) Baldomero Cerdá y Richart. O.P. Cit. Pág. 121.

(74) Emory S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 85.

y mal podría presentarse la cooperación de consumo como una solución global, si ello a su vez no pudiese comprender dentro de sí a todo el género humano.

Por último las cooperativas de consumo son sin duda, las más importantes y las que más han hecho por el desarrollo de la cooperación. Para muchos son las que han de predominar sobre las demás formas cooperativas y las que han de llevar las riendas de la economía, haciendo realidad en la práctica el llamado principio de la soberanía del consumidor.

Las Cooperativas de consumo tienen como norma o bien no obtener en absoluto ningún beneficio o bien obtenerlo pero para restituirlo a sus miembros por partes iguales.

Porque desde el momento que a la cooperación de consumo no le preocupa la ganancia, y en cambio tiene como propósito fundamental conseguir y distribuir servicios y cosas necesarias en forma directa, resultando que funciona libre de todas deficiencias que traban la economía de los negocios capitalistas.

En resumen, entre todas las necesidades del hombre, quizás ninguna haya que no pueda ser objeto de una cooperativa especial de consumo; ya que esta clase de cooperativas ensanchan a la clase media más bien que suprimirla, porque hacen surgir una multitud de pequeños accionistas, demasiado pequeños para llegar a ser rentistas, pero no para ver con indiferencia a la propiedad.

La cooperación también es la base de la vida, al mismo tiempo, sus procedimientos buscan expresión en formas cada vez más concientes. En virtud de que todo el mundo es un consumidor, se puede considerar a las cooperativas

de consumidores como la expresión de una necesidad universal.

Dentro de las cooperativas mayoristas diremos que estas desde sus principios trataron de buscar mercados cada vez mejores tanto dentro del país como en el extranjero.

“En los países donde existe una cooperativa mayorista, las nuevas organizaciones que se formen cuentan ya con una fuente de abastecimientos donde los socios están seguros de ser atendidos lealmente”. (75)

Pero uno de los problemas más difíciles de las cooperativas de mayoreo ha sido la obtención de capital suficiente a fin de extenderse lo bastante para satisfacer las necesidades de los socios de las cooperativas locales mediante un amplio surtido de mercancías.

“Además de sus transacciones con las sociedades cooperativas de menudeo, la sociedad cooperativa mayorista actúa como banco para casi todos los sindicatos y para gran número de sociedades de mutuo socorro y clubs, así como para un gran número de autoridades locales”. (76)

Estas sociedades tienen un departamento bancario que se ocupa en primer lugar de financiar las operaciones de la sociedad mayorista y de las sociedades que son miembros de ella. Además del Departamento bancario la sociedad cooperativa mayorista tiene otros departamentos de servicio que se ocupan de arquitectura, adaptan tiendas, consejos legales, investigaciones, estadísticas, publicidad y publicaciones.

(75) James Peter Barbasse. O.P. Cit. Pág. 87.

(76) Margaret Digby. O.P. Cit. Pág. 59.

“Los grandes organismos de mayoreo como ejemplo la sociedad cooperativa inglesa de ventas al por mayor, ha creado sus propias facilidades bancarias y hacen préstamos para la expansión de las cooperativas, a un tipo de interés bajo”. (77)

Así la producción más grande de calzado en Inglaterra, la mayor en carnes de Suiza, y la más grande producción de harina en Suecia, son de empresas cooperativas mayoristas. Por otro lado, las sociedades cooperativas mayoristas son del todo independientes unas de otras.

C.—Cooperativa de Vivienda.

“Suelen llamarse cooperativas de vivienda, tanto aquellas cooperativas que suministran unidades de vivienda, destinadas a ser ocupadas por sus asociados, como a las cooperativas constituidas por profesionales, técnicos y obreros especializados en la construcción que agrupan capitales y esfuerzos y construyen edificios de viviendas con el objeto de obtener una fuente de trabajo estable y conveniente para sus asociados y por último, a las cooperativas que proveen de crédito a sus asociados para que estos procuren por su cuenta la solución de un problema de vivienda”. (78)

Nosotros apuntamos que debería caracterizarse a las cooperativas de vivienda exclusivamente como aquellas cooperativas que proveen o suministran unidades de vivienda para ser ocupadas por sus asociados.

“Las cooperativas de vivienda pueden preveer una solución adecuada al problema de la vivienda de los diversos núcleos de habitantes; sin embargo resultan par-

(77) Emory S. Bogardus. O.P. Cit. Pág. 154.

(78) Alicia Kaplan de Drimer. Cooperativas de Vivienda. Pág. 24.

ticularmente indicadas para las familias de recursos medios y modestos, que forman la gran masa de nuestra población". (79)

Como todo tipo de cooperativistas, las de vivienda conservan junto al carácter de empresas el de asociación de personas y se basan en el esfuerzo individual y conjunto de estas últimas.

También en estas sociedades, la fórmula cooperativa de ayudarse asimismo y ayudarse unos a otros continúa en plena vigencia en relación a las cooperativas de vivienda, de manera que sólo son genuinamente tales aquellas en donde, junto a los factores de carácter económico coexiste el esfuerzo propio y se mantiene vivo el espíritu de colaboración de los asociados.

Asimismo las cooperativas de vivienda, al demandar el esfuerzo personal y desarrollar la ayuda mutua de los mismos necesitados de vivienda, simplifican las organizaciones burocráticas frecuentemente costosas e inoperantes, dan flexibilidad a los sistemas, ponen un freno a la arbitrariedad, perfeccionan el control y, en una palabra valorizan el esfuerzo financiero y administrativo oficial en materia de vivienda popular.

Pero es conveniente que las cooperativas de vivienda de interés social deben acentuar en cualquiera de esas situaciones el punto de vista social sobre el punto de vista de interés individual.

Entendemos por cooperativas de vivienda de interés social aquellas sociedades cooperativas que, teniendo como objetivo proveer de viviendas a sus asociados y otorgándoles a ese afecto un derecho de utilización de las

(79) Alicia Kaplan de Drimer. O.P. Cit. Pág. 23.

unidades de vivienda adjudicadas gozan de medidas particulares de fomento oficial y se hayan sometidas en consecuencia, a una reglamentación legal particular que procura evitar las maniobras especulativas en torno a las unidades de vivienda y acentuará el punto de vista social en la solución de los problemas que enfrentan.

“Las cooperativas de vivienda de interés social presentan los siguientes caracteres generales:

1) Son sociedades cooperativas, que encuadran perfectamente dentro de las prescripciones de la ley general de sociedades cooperativas vigente.

2) Son sociedades cooperativas de vivienda y como tales, sociedades cooperativas que tienen como objeto la provisión de viviendas a sus asociados.

3) Son sociedades cooperativas de vivienda que adoptan el sistema de utilización de las unidades de vivienda adjudicadas, es decir que frente a la posibilidad de reconocer a sus asociados un derecho de propiedad, de locación o de utilización sobre las respectivas unidades de vivienda adjudicadas, se deciden por este sistema”. (80)

Pero no se debe olvidar que esta clase de cooperativas son de un tipo de cooperativas de vivienda que reclaman el apoyo de medidas particulares de fomento y que, como contrapartida, deben someterse a las disposiciones legales que garanticen la consecución de sus propósitos sociales evitando la desnaturalización de sus caracteres específicos.

(80) Alicia Kaplan de Drimer. O.P. Cit. Pág. 51.

Para el correcto funcionamiento de las cooperativas de vivienda de interés social se requiere que estas dispongan de instalaciones adecuadas, sobre todo en aquellos casos en que, por su desarrollo interior, llegan a contar con oficinas técnicas propias.

En resumen, quizá no haya otra cooperativa que tenga problemas más complejos que los que tienen las cooperativas de la vivienda. Son muchos y muy variados los problemas que surgen al elaborar los lotes de construcción, al contratar a numerosos y diversos artesanos al arreglar los pagos a largo plazo, al conciliar ajustes aceptables en la vecindad y al efectuarlos arreglos para el mantenimiento.

CAPITULO III

EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MEXICO.

- A.—Hechos Básicos.**
- B.—Actividades Agropecuarias.**
- C.—Cooperativas Chicleras y Pesqueras.**
- D.—Las Artes Gráficas, Vestidos y los Servicios.**
- E.—Cooperativas de Consumo, Escolares, de Producción, Organización de las Cooperativas.**

CAPITULO III

EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MEXICO.

Las cooperativas con un carácter puramente popular nacieron en México como un producto de la Revolución de 1910, porque como se recordará en el de 1873 por primera vez se organizó una cooperativa de producción, pero no fué sino hasta el año de 1876 cuando se creó la primera cooperativa de consumo; no obstante esto debemos tener presente que durante el tiempo que gobernó don Porfirio Díaz las cooperativas no tuvieron ningún desarrollo.

Existen cooperativas como la de los chicleros e ixtleros que afrontan graves problemas ya de organización, ya de funcionamiento o de proyección.

También existen problemas en las cooperativas pesqueras que cuentan con más de 25,000 socios puesto que no tienen una fortaleza bien definida.

Por lo que hace a las cooperativas azucareras no obstante los vicios que padecen, me parece que influyen de una manera determinante en la economía del país, esto se debe a que dichas cooperativas se encuentran ubicadas en zonas en que existen núcleos de campesinos que dependen única y exclusivamente de la suerte que corran dichas cooperativas.

A continuación me permito presentar un estudio de cooperativismo de carácter nacional comprendiendo las

diferentes clases de cooperativas, tales como la de las Artes Gráficas, las cooperativas del Vestido, la de los Transportes, las de Consumo, etc.

En primer lugar, al hacer un recorrido de tipo nacional del sector cooperativo encontramos en la base a los "Principios del Cooperativismo Universal" que fueron adoptados en 1937 por parte de la Alianza Cooperativa de carácter internacional, que cuenta con 611,532 cooperativas con un total de 230 millones de socios; apoyándonos en la doctrina de la Legislación Cooperativa Mexicana podemos afirmar sin temor a equivocarnos que las cooperativas son sociedades que no persiguen fines lucrativos ya que son asociaciones de personas y no de capitales y que en consecuencia su funcionamiento debe ser democrático, cuyo fin inmediato será el de procurar el mejoramiento social y económico de sus componentes.

Par realizar el estudio que he iniciado es necesario tener presente los siguientes

A.—Hechos Básicos.

Dentro de la política de fomento cooperativo, encontramos los siguientes hechos que se pueden considerar como básicos para realizar un estudio con fundamento.

Como dato inmediato diremos que los gobiernos revolucionarios se han caracterizado porque se han preocupado por dar un gran impulso al cooperativismo nacional. Las cooperativas encuentran su reglamentación en nuestra Constitución de 1917, comprendiendo los artículos 28 y 123, fracción XXX y que las considera como asociaciones de utilidad social.

Las cooperativas han ido evolucionando y a la vez reglamentándose de la siguiente manera: fue en 1928 cuando propiamente se inicia la creación de los órganos de la administración pública para el fomento cooperativo; después en 1933 se crea el Departamento de Cooperativas; y en 1938 por fin se promulga una ley sobre cooperativas que hasta la fecha se encuentra en vigor.

En 1942 se creó por los gobiernos de la Revolución el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, también por esta época se creó el fideicomiso pesquero con el 50% de los impuestos de la pesca; también se les concede a las cooperativas permiso de transporte, asimismo se les concede el privilegio de la exención del pago del impuesto sobre la renta y por último en 1962 fueron establecidos los planteles educativos de carácter cooperativo.

B.—Actividades Agropecuarias.

Dentro de las actividades agropecuarias tenemos a las cooperativas ixtleras que son en total de 771 que representan un 32% del total nacional y que se encuentran dedicadas a la explotación de los ixtles de palma y lechuguilla y que comprenden más o menos 50,000 socios. Estas cooperativas comprenden los socios de San Luis Potosí, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas. En 1944 el gobierno creó la "Forestal" que es una Federación cooperativa cuyo fin primordial es el de coordinar la producción y defender los intereses de las cooperativas ixtleras.

Debido a los serios problemas que presentan estas cooperativas en 1962 se hizo una marcha de campesinos a la capital de la República a la cual se le llamó "La Caravana del Hambre".

Se trató de resolver el problema de cerca de 250,000 campesinos elevando de \$1.20 a \$1.80 el precio por kilo de ixtle y de \$2.50 el de la lechuguilla, esto hace que la explotación del ixtle sea una actividad marginal y aleatoria.

A través de sus agencias la llamada Forestal hace una recopilación de ixtle, dándole un anticipo a los talladores que son socios hasta que la forestal coloca el producto en el mercado. Sin embargo no siempre se paga oportunamente. Por otra parte se da el caso de que en algunas agencias no pagan en efectivo, sino que lo hacen por medio de recibos o vales que el trabajador tiene que cambiar con los comerciantes del lugar, siempre y cuando estos comerciantes se queden con un tanto por ciento del cambio. En la actualidad se está tratando de dar una solución por medio de las tiendas móviles de la CONASUPO que vende directamente a la clase necesitada artículos de primera necesidad.

Para tratar de solucionar en parte los problemas de los ixtereros es urgente realizar una depuración de elementos de las agencias de la Forestal para evitar que se siga pagando con vales. También a largo plazo mediante un programa de coordinación Federal debe efectuarse la industrialización que ofrezca viabilidad económica posible del ixtle, en definitiva la solución más recomendable es la de desplazar a otras, actividades más productivas a es grupo de campesinos que se dedican al ixtle.

C.—Cooperativas Chicleras y Pesqueras.

Cooperativas Chicleras.—En realidad solamente existen 19 cooperativas que como su nombre lo dice se dedican exclusivamente a la explotación del chicle. La Federación Cooperativa de Quintana Roo en 1968 que

afilia de las 19 cooperativas que hay a 18 de ellas con un total de 2,500 socios y la cooperativa denominada LOS CHENES que se encuentra en el Estado de Campeche y que cuenta con 600 socios, renovaron un mandato para que hasta 1971 el Banco Nacional de Crédito Exterior, intervenga para que el chicle se comercialice. También se obtuvo dentro de este mandato y a fin de mantener regulado el mercado, que el Banco celebrara un contrato a largo plazo que cubre tres temporadas vendiendo 3,600 toneladas de chicle a los Estados Unidos.

En 1967 el Banco mencionado concedió crédito por 19.9 millones de pesos porque el chicle es uno de nuestros productos forestales que gozan de mayor mercado externo, principalmente el norteamericano. En la temporada de abril de 1969 la producción fue de 1,507 toneladas de las cuales 107 quedaron para el consumo del mercado nacional.

Los productores de chicle consideran que es necesaria una revisión técnica de los impuestos que gravan este producto para incrementar la productividad así como también para gozar de un mayor mercado externo. También consideran que el chicle debe ser industrializado ya que en la actualidad sale como producto primario al extranjero.

Cooperativas Pesqueras.—Actualmente existen 190 cooperativas pesqueras que comprenden un total de 23,195 asociados que dan un total de 53% de las personas dedicadas a una actividad en México.

Según datos oficiales, existen serios problemas en este sector ya que más o menos 8,500 socios trabajan con embarcaciones que son arrendadas. Las cooperativas que realizan la explotación de embarcaciones en el Océano Pacífico lo hacen mediante contrato de asociación en

participación que celebran con los armadores que son los propietarios de los barcos, con una participación proporcional en costos y rendimientos de un 64% para el armador y un 56% para los cooperativistas. Por otra parte los que trabajan en el Golfo de México lo hacen por medio de un contrato simple de arrendamiento. En muchos casos por las circunstancias apuntadas los que realmente se benefician son los propietarios de las embarcaciones e instalaciones industriales que aprovechan la mano de obra barata.

Debido a la importancia que la actividad pesquera tiene como una fuente de divisas y considerando que más o menos 100,000 personas viven de esta actividad, es urgente la solución de los problemas que aquejan a los cooperativistas, mediante la elaboración y ejecución de un programa nacional pesquero acompañado de la creación de una empresa estatal que se encargue en combinación con el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, de la industrialización de los productos pesqueros, de la capacitación técnica pesquera y administrativa, del manejo de congeladoras y empacadoras, del transporte y de lo más importante que es buscar la diversificación de los mercados extranjeros.

D.—Las Artes Gráficas, Vestido y los Servicios.

Las Artes Gráficas.—Las cooperativas que se encuentran dentro de la denominación de Arte Gráficas tenemos a las cooperativas de la PRENSA, el DIA y EXCELSIOR que actualmente son importantes órganos periódicos que dan ocupación a un número considerable de trabajadores.

En 1938 por acuerdo presidencial se fundó Talleres Gráficos de la Nación que es una sociedad cooperativa de participación estatal y R. S. (Responsabilidad soli-

daria), fue creada con un propósito que es el atender la demanda en esta materia de los gobiernos municipales, estatales y federales.

El Vestido.—Las principales cooperativas textiles que se encuentran agremiadas a la Federación de Cooperativas de la Industria Textil que están ubicadas en los Estados de Tlaxcala, Michoacán, Nayarit y Jalisco; tomaré como ejemplo en particular el caso de la Sociedad Cooperativa de Obreros de Vestido y Equipo que en 1962 por decreto presidencial funciona como sociedad de participación estatal, siendo su principal finalidad, la de fabricar vestuario, zapatería y equipo para las Secretarías de Estado así como también para el Ejército y la Armada.

Los Servicios.—Dentro de los servicios tenemos a los transportes que en México existen 336 sociedades cooperativas con 9,900 socios siendo éste otro sector en que la organización cooperativa tiene destacada importancia nacional.

Los permisos para prestar servicios de autotransporte y de carga de jurisdicción federales de acuerdo con la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940 se daban a nombre de sociedades cooperativas, pero en 1948 se reformó esta disposición estableciéndose que “las sociedades cooperativas gozarán a las preferencias que les otorguen las leyes”. En 1940 por disposiciones presidenciales se organizaron un número considerable de cooperativas de transporte que prestan servicios.

Datos proporcionados por el censo de transporte de 1960 nos dicen que en ese año existían 325 cooperativas. De ellas el 75% (245) se dedicaban al autotransporte de pasajeros, lo que da por resultado que el 10.40% de

las 2,358 empresas de este tipo censadas en el país tienen organización de tipo cooperativo.

Las cooperativas llamadas de carga son en número de 66,10 en transportes marítimos y fluviales y 4 en transportes urbanos. El principal problema que tienen las cooperativas de transporte se encuentra representado por la competencia de aquellos individuos que actúan al margen de la ley y que son llamados transportistas piratas.

E.—Cooperativas de Consumo, Escolares, de Producción. Organización de las Cooperativas.

Cooperativas de Consumo.—Debemos tener presente que las cooperativas de consumo permiten a sus socios procurarse artículos de subsistencia a los precios más bajos, esto se debe al consumo de mayoreo y también a que no existen intermediarios, la política del gobierno debe encaminarse a promover la organización de ellas principalmente por medio de sindicatos que es el medio más idóneo.

Considerando los pocos datos que existen referentes a las cooperativas de consumo tenemos que en 1968 funcionaban 676 cooperativas con 227,420 socios que representaba un 64% del total de socios en el país. Dentro de esta clase de cooperativas tenemos las formadas por los sindicatos de trabajadores ferrocarrileros, mineros y petroleros de la República.

Cooperativas Escolares.—En 1926 fue organizada la primera cooperativa escolar en la escuela primaria "Rafael Angel de la Peña" en México. El primer reglamento de cooperativas escolares se promulgó en 1934 y en 1937 el segundo que fue derogado por el de 1962 que actualmente se encuentra en vigor.

Cooperativas de Producción.—Si consideramos que los socios de las cooperativas de transportes, pesqueras e industriales en conjunto ascienden a 124,479 personas, estimamos entonces que el 0.8% de la población económicamente activa del país trabaja en cooperativas de producción.

Cooperativas de Consumo.—Éstas cooperativas tienen un total de 227,425 socios (81) entonces un 1,127,000 personas, es decir, el 2.4% de la población del país es demandante teórico de cooperativas de consumo.

La familia mexicana en promedio se compone de cinco miembros, entonces podemos considerar que 1,759,700 es decir el 3.4% de la población nacional, tiene relaciones con las cooperativas. En conjunto se estima que el 1% de la población económicamente activa labora en el sector cooperativo.

Organización de las Cooperativas.—De 1960 a 1968 se registraron 485 cooperativas (82), en este año de 1960 existían 2,280, luego entonces en la actualidad deberían de existir 2,705 sociedades pero sin embargo sólo funcionan 2,402 lo que nos da por resultado que desaparecieron 265 cooperativas en 9 años aproximadamente.

El fenómeno que acabamos de apuntar puede considerarse como una especie de mortalidad infantil cooperativa, en virtud de que generalmente son las sociedades nuevas las que desaparecen. Esta solución se presenta en todos los países que se encuentran en proceso de desarrollo, ya que, como apunta el Lic. Gilberto Loyo, dichos países presentan obstáculos sociológicos de im-

(81) Datos de la Confederación Nacional Cooperativa.

(82) Anuarios y Revistas de Estadística de la S.I.C.

portancia no sólo para el progreso de las cooperativas sino que también para que se puedan establecer.

Los obstáculos que hemos apuntado se derivan del analfabetismo de los muy bajos niveles de educación cívica, de la desconfianza que existe entre los grupos rurales y de obreros en niveles más bajos, respecto a la efectividad de las cooperativas y a la moralidad de los administradores. El movimiento cooperativo encuentra grandes dificultades que el caciquismo y la débil conciencia social de algunos dirigentes campesinos y obreros.

Las cooperativas de consumo son hasta ahora pequeñas tiendas organizadas por grupos de trabajadores de escasos recursos y que aisladamente no pueden demandar suficientes cantidades de mercancías ni efectuar ventas a crédito y sostener la política de descuentos que ofrecen los grandes almacenes o supermercados de autoservicio. Las cooperativas de consumo de acuerdo con los datos apuntados tienen un promedio de 336 socios.

Estos datos revelan que la política de fomento cooperativo que ha seguido nuestro gobierno no ha sido cabalmente aplicada y aprovechada por las sociedades cooperativas lo que debe conducir a una revisión a fondo de los organismos y mecanismos con los que se atiende a los cooperativistas.

Este problema competitivo podría resolverse con una mejor organización y sobre la base de que las cooperativas se integran en almacenes al por mayor o en centrales de abastecimiento, las federaciones y confederaciones son los cuerpos adecuados para resolver ciertos problemas.

Nuestra ley considera a las cooperativas de consumo como reguladoras de precios de artículos de primera

necesidad, es necesario por parte del sector cooperativo se logre como en otros países, una adecuada integración cooperativa para una mejor convivencia dentro del sector campesino principalmente.

Pasando a las cooperativas de producción, en promedio están integradas por sólo 72 socios y salvo excepciones (83) no cuentan con suficiente capital y adecuada organización que les permita aprovechar los beneficios de la producción a gran escala.

Si tomamos en cuenta que en la producción es necesario combinar los cuatro factores: naturaleza, trabajo, organización y capital; para el caso de las cooperativas se cuenta con dos de ellos, es decir, el trabajo ya que por definición y de acuerdo con la ley de sociedades integradas por individuos de la clase trabajadora y la organización consecuentemente el factor limitativo es la falta de capital de aquí la necesidad de incrementar y programar el apoyo financiero oficial y fortalecer las relaciones del sector cooperativo interviniendo la Confederación Nacional, desde luego.

Ya para terminar es preciso destacar que las cooperativas no son una panacea, sino sólo una forma de organizar la producción o el consumo y por tal motivo deben desechar posiciones ingenuas, oportunistas, exóticas y demagógicas en torno a sus posibilidades ya que para su desarrollo no sólo son indispensables leyes, sino que también organismos y mecanismos prácticos.

Es posible resumir en unos cuantos renglones las circunstancias que creemos están limitando el desarrollo del cooperativismo nacional.

(83) La Cooperativa de Cemento Cruz Azul.

a) La Ley General de Sociedades Cooperativas resulta anacrónica ya que su promulgación fue hace 32 años y a la fecha no se le han introducido reformas y adiciones que sean dignas de tomarse en cuenta.

b) Por otra parte existe dispersión en la aplicación de los textos legales y no se encuentra coordinada la ejecución de los estímulos fiscales.

c) Asimismo es notable la ausencia de la educación cooperativa de los socios y de preparación técnica de gentes y administradores de las cooperativas.

d) Por otro lado no existen estudios de investigaciones sistemáticas que planteen la problemática de las cooperativas lo cual hace que no reciban asistencia técnica desde su origen y se establezcan en campos con escasa viabilidad de desarrollo.

e) Es de urgencia evitar que sociedades anónimas funcionen como sociedades cooperativas aprovechándose desde luego todos los beneficios que para los trabajadores establecen nuestras leyes.

El tema de las sociedades cooperativas es de amplio interés para el desarrollo económico nacional, éstas así sean de producción o de consumo, los diversos gobiernos han consagrado atención en diferentes medidas y con diferentes resultados. Se ha considerado que en este tipo específico de organización hay una buena y fecunda reserva de impulsos productivos que no han sido debidamente utilizados por la nación.

La organización cooperativa no es un instrumento ineficaz, tiene una importante misión que jugar en el crecimiento de México es preciso ponerle atención, fomentarla, porque el principio constituye un camino pa-

ralelo al que sigue, en sus dos grandes vertientes nuestra economía mixta.

La organización cooperativa tiende a movilizar esfuerzos individuales y energías económicas que usadas de una manera particular no lograrían salir a flote; es también una forma de hacer frente al problema de la desocupación, como lo demuestran algunos ejemplos de cooperativas turísticas, forestales, de incipiente industrial rural y de artesanías.

No obstante los esfuerzos que se han hecho, hasta ahora la economía cooperativa se ha desenvuelto un tanto a la deriva, ha surgido en muchos casos de la economía privada. Allí donde un patrón quiebra, se entrega en ocasiones la empresa a los trabajadores. Relativamente son pocas las veces que han surgido las cooperativas del esfuerzo conciente de sus miembros para organizarse en esta forma, para afrontar juntos el mejoramiento económico y social. Y lo que se ha dicho para completarlo, le agregamos que por falta de apoyo financiero, por desconocimiento de sus potenciales miembros, de las formas de funcionamiento cooperativo y en virtud de la supervivencia de tradiciones individualistas y anárquicas en sectores de nuestro pueblo, podremos explicarnos por qué hasta ahora las cooperativas no han tenido todo el desarrollo que es necesario para un buen funcionamiento.

Por otro lado considerando que la ley de de Sociedades Cooperativas vigente promulgada en enero de 1938, contiene preceptos muy generosos, desde el punto de vista social, sobre la función de las cooperativas; pero es evidente de que corresponde a una concepción muy tierna de la organización productiva que debe asumir para ser tan eficiente como la más moderna y ágil de las empresas

privadas sin perder por ello sus propias características y modalidades.

La ley actual nos da los elementos para que las empresas cooperativas puedan desarrollarse con fuerza. Está presente en este ordenamiento legal, por ejemplo, una suerte de democratismo ingenuo que en vez de aglutinar, de polarizar el esfuerzo común de los socios, los desintegra, haciendo de esta forma nulos muchos de sus impulsos constantes.

CAPITULO IV

PRACTICA DE LAS COOPERATIVAS EN MEXICO

**A.—Análisis del Funcionamiento de las Cooperativas
en nuestro País.**

B.—El Crédito y las Sociedades Cooperativas.

C.—La Educación y el Sistema Cooperativo.

CAPITULO IV

PRACTICA DE LAS COOPERATIVAS EN MEXICO

A.—Análisis del Funcionamiento de las Cooperativas en nuestro País.

Al analizar las experiencias obtenidas sobre el funcionamiento de las cooperativas en nuestro país, considero que debemos proceder con mucha ponderación y sereno juicio, porque los gravísimos errores que se han cometido y las serias desviaciones que el sistema ha sufrido podrían muy bien conducirnos a asumir una actitud derrotista.

El cooperativismo ha dicho Carlos Gide, representa un esfuerzo colectivo de la humanidad encaminado a cambiar el actual estado económico del mundo y terminar con la explotación de que es objeto el hombre en sus condiciones de productor y de consumidor, el sistema de que nos ocupamos puede invertir los órdenes en tal forma que el capital quede reducido a su condición de servidor del hombre y no lo tiranice; cuando no se cumple con esta finalidad el cooperativismo está siendo derivado de sus objetivos.

De las cooperativas que funcionan en nuestro país, desde que se inició en México este movimiento, la mayoría han sido integradas por elementos interesados en trabajar algún negocio en común o en obtener alguna concesión para explotar un servicio público, de allí que, en nuestro medio las cooperativas de transporte y de producción

hayan sido las más y sólo la minoría se haya organizado como cooperativas de consumo; en la mayor parte de los casos ha prevalecido el interés por el mejoramiento personal y no el beneficio social perseguido por estas agrupaciones, a esto se debe que la mayor parte de las cooperativas organizadas desde la época de los veinte hayan desaparecido dejando tras de sí desconfianza y prevención porque se han apartado de los principios en que descansa el sistema y las pocas que desde entonces han logrado subsistir no justifican el nombre de cooperativas que utilizan; en realidad se trató de sociedades mercantiles de capital variable, con número de socios también variable, que lejos de fomentar el espíritu de solidaridad y de trabajo en equipo han servido para desarrollar el ansia de lucro y de enriquecimiento; nunca se debe pasar por alto que el capitalismo y cooperativismo son tendencias opuestas, son movimientos antagónicos, y consecuentemente, son diferentes las finalidades sociales y económicas que persiguen las organizaciones que los representan. Las sociedades anónimas, una de las expresiones del sistema capitalista, alguien ha dicho que el hombre contemporáneo es esclavo de dos cosas: de la opinión pública y la sociedad anónima, tienden a centralizar en unas cuantas manos toda riqueza a costa del trabajo de los obreros y de los consumidores en general, y por el contrario las sociedades cooperativas, representantes del movimiento cooperativista, luchan por destruir el monopolio de la riqueza distribuyendo ésta proporcionalmente entre todos los que contribuyen a producirla.

Atenuando un poco más el diapason de estas críticas, recurramos a algunos ejemplos. El Ingenio de Atelcingo, Puebla, para la producción de azúcar, se trató de organizar como una cooperativa de producción, pero se cometió el gravísimo error de dejar el Ingenio en manos del antiguo propietario que era William Jenkins, pro-

porionándole una enorme ventaja más con respecto a otras empresas industriales, no existían problemas laborales pues se supone que los cooperativistas son a la vez patronos y asalariados. En el Ingenio Azucarero Emiliano Zapata, que trabaja en forma cooperativa, los socios según la actividad que realizan se dividen en tres secciones: obreros, personal administrativo y ejidatarios. Los obreros, se ocupan del manejo de la planta de beneficio para la caña; el personal administrativo, de la contabilidad, papeleo, relaciones y demás aspectos de organización; los ejidatarios de las labores agrícolas que se hacen en común, para la producción de la materia prima: la caña; esto ha permitido seleccionar especies, combatir plagas, abonar tierras y mecanizar cultivos. El ingenio ha creado una gran apariencia de bienestar, ha puesto en funcionamiento: clubs, bibliotecas, campos deportivos, escuelas, pero estas obras de beneficio colectivo funcionan por lo general para provecho de una parte de los socios solamente, o sea que ha sido roto el principio de igualdad que deb existir en estas asociaciones; de hecho se ha pretendido crear dos sectores sociales: el personal administrativo y los obreros, que son los que disfrutan de los beneficios de la cooperativa y los campesinos ejidatarios por otra parte, que son explotados por sus mismos compañeros cooperadores, de allí que pueda apreciarse una notable diferencia de niveles económicos entre un sector y otro; esta desigualdad se traduce en pugnas, en rivalidades, que tienen muchas veces su desenlace en hechos de sangre y lo peor del caso es que esto es fomentado por la misma Gerencia, la que dispone de una maquinaria de represión integrada no por un cuerpo de policía, sino por elementos del Ejército Nacional.

Funcionan además otros Ingenios en los cuales el trabajo de los campesinos y ejidatarios no se hace en forma colectiva, pese a que así lo preceptúa el articulado del

Código Agrario, sino en forma individual, siguiendo cada campesino con sus procedimientos primitivos y rudimentarios de explotación, empleando los animales y los brazos humanos o como fuerzas de tracción sin beneficiar las tierras y en una palabra sin servirse de los adelantos de la técnica agrícola; en realidad en estos casos la cooperativa en nada los ha beneficiado y si por el contrario funciona como centro único de compras, pues no hay que olvidar que casi todas estas sociedades realizan funciones mixtas, producción y consumo.

Como fue el caso de los ixtleros en la Zona de la República ubicada en la parte norte del país que abarca parte de los Estdos de Coahuila, Zacatecas, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas, donde se supone que los ejidatarios se organizaron con el propósito de vender colectivamente el ixtle tallado, y que para contar con un instrumento que sirviera para realizar esta venta en común, las 810 cooperativas se agruparon en una federación a través de esta cooperativa de segundo grado, se vendía todo el producto fundamentalmente a los Estados Unidos. En la región operaban una serie de fábricas particulares que maquilaban el producto algunas veces y otras acaparaban la fibra para beneficiarla y venderla después al exterior; gracias a una maniobra realizada por un hábil gerente, La Forestal adquirió dichas fábricas particulares para la desfibración del ixtle, pero al poco tiempo se vino la baja de las fibras naturales en el mercado mundial, debido a que éstas han sido paulatinamente substituidas por los plásticos, de allí que, al abatirse el precio de estos productos, el campesino ha venido percibiendo aproximadamente sólo un 25% de su valor. Desde luego estas áridas zonas del país que viven del monocultivo son incapaces de alimentar una densa población, pero en ellas, hay que reconocer, las cooperativas no transformaron la explotación rudimentaria del ixtle y por otro lado fueron planteadas

como instituciones casi mutualistas y no como organizaciones que deberían realizar una función económica.

Un caso que se ha venido produciendo con cierta frecuencia en nuestro medio, es el de las cooperativas maquiladoras. Suele suceder que fábricas particulares que disponen de un equipo anticuado pretenden modernizar sus instalaciones, con ello se verían en la necesidad de reducir su personal y al hacer esto, tendrían que pagar fuertes indemnizaciones, para esquivarlas recurren al siguiente procedimiento: se promueve algún falso movimiento de huelga o bien se aprovecha algún brote de descontento por bajos salarios y escasas prestaciones sociales; el patrón por conducto de la gerencia niega que la fábrica tenga capacidad económica para el pago del alza de los salarios o para el aumento de las prestaciones sociales que se solicitan, se prosigue el juicio laboral y si es fallado en contra de la empresa, ésta entrega la fábrica a los obreros como indemnización para que ellos la sigan explotando en forma cooperativa; los obreros, convertidos de esta manera en cooperativistas, de la noche a la mañana, se encuentran con una maquinaria obsoleta y sin créditos para la compra de materias primas, el antiguo patrón que permanece a la expectativa, se ofrece a proporcionar créditos para la compra de las materias primas y para el pago de los salarios o bien para proveer a su antigua fábrica de materias primas para que trabaje; él a cambio obtiene la promesa de la venta del producto al precio que en definitiva señalaré él unilateralmente; de esta manera el aborto de cooperativa se ha convertido de hecho en maquiladora del antiguo patrón y éste no volverá a tener problemas laborales.

Vamos a analizar un caso más, el de las sociedades cooperativas de transportes que han obtenido la concesión para explotar algunas rutas de comunicaciones terrestres a lo largo o a lo ancho del país, o bien para prestar ser-

vicios urbanos en los principales centros de población de la República; estas cooperativas son de hecho sociedades de permisionarios, en las cuales el adquirente de un omnibus o de un camión para trabajarla en equis línea de transportes, entrega la factura a la supuesta cooperativa y él se garantiza con los certificados de aportación que le otorga la sociedad, cada unidad reporta utilidades a su propietario individualmente considerando según el producto obtenido al trabajarla, cada socio controla directamente la contabilidad de sus unidades y cuando quiere separarse de la sociedad se le regresa su camión naturalmente sin tomar en cuenta el demérito que ha sufrido; como puede apreciarse en este tipo de sociedades ni siquiera hay un concepto de empresa, menos aún de cooperativismo; en los libros de contabilidad, pero solamente en los libros se habla de fondos de reserva y previsión social.

Este horizonte tan nebuloso, es sin embargo un tanto despejado con algunos casos que pueden presentarse como ejemplos de buen funcionamiento del sistema; así tenemos a la "Cooperativa de Participación Estatal Cruz Azul" que se dedica a la producción de cemento en gran escala, es sin lugar a duda la primera empresa en su ramo no sólo en México sino en América Latina, y gracias a los grandes volúmenes de productos que anualmente salen de sus instalaciones ha sido posible regular los precios de este material importantísimo para la construcción, y ha permitido a su vez que el gobierno mantenga un ritmo de obras públicas de gran significación en el Distrito Federal y en otros muchos lugares de la República. Es a no dudarlo, un positivo triunfo del cooperativismo. Por lo que ve a los socios que deben prestar sus servicios en este importante centro de producción gozan de un alto nivel de vida: escuelas, clubes, campos deportivos, casas confortables acondicionados con los artículos que forman el menaje del hogar, aparatos de radio

y televisión e incluso algunos objetos superfluos hacen que estos obreros cooperativistas disfruten de comodidades que no posee ningún otro obrero de América Latina.

B.—El Crédito y las Sociedades Cooperativas.

La falta de recurso suficientes ha sido otro de los gravísimos obstáculos que ha dificultado el desarrollo de estas organizaciones. Desde 1933, el gobierno se percató de esta urgencia y con fecha 28 de agosto del mismo año se publicó un Decreto en virtud del cual se creaba un fondo de \$2,000,000.00 destinados a la organización y fomento de crédito popular: "Con objeto, según decía, de que constituyéndose Uniones, de los productores necesitados de crédito y que aislados no pudiendo ofrecer más solvencia que su capacidad de trabajo, mediante el respaldo del Estado consigan elementos económicos, encontrando así el movimiento cooperativo con la formación de Uniones de Crédito, la escuela más eficaz, la oportunidad mejor, para pasar la difícil etapa de la experimentación". El mismo Decreto preceptuaba que estas Uniones deberían integrarse con obreros, pequeños industriales, comerciantes, profesionistas y empleados.

En 1935 se estimó pertinente derogar el decreto anterior con el objeto de dar a estas Uniones una mayor funcionalidad y señalarles metas precisas; en el nuevo Decreto se establecía que podían formar Uniones, las cooperativas de producción o de consumo, las asociaciones de profesionistas y los sindicatos. Los objetivos a lograr que deberían perseguir estas uniones eran:

- a) Obtener Créditos para ellos y para sus miembros.
- b) Impulsar y organizar, las actividades económicas de los miembros, actuando como agentes para la clasi-

ficación, concentración y transformación, empaque y venta de sus productos.

c) Hacer préstamos de avío y refaccionarios.

d) Garantizar por medio de endoso o aval las obligaciones de sus miembros.

e) Construir, adquirir o administrar almacenes, talleres o casas habitación para sus asociados.

f) Reperesentar a sus miembros ante las autoridades administrativas tratándos de asunto generales de la Unión.

g- En general cuidar del mejoramiento económico y social de sus miembros.

Dos años más tarde el 22 de julio de 1937, fue establecido el Banco Nacional Obrero de Crédito Industrial, con el objeto de que un organismo de crédito desarrollara en forma sistemática la política de inversiones industriales a favor de los trabajadores iniciada por el Estado, continuara las operaciones "de crédito popular y refaccionara fundamentalmente a las cooperativas constituidas al amparo de la ley respectiva y las que con participación del Estado se constituyeran en el futuro".

El día 5 de julio de 1941 apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por medio del cual se creaba el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, bajo la forma de una Sociedad Anónima de Capital Variable, pudiendo realizar las operaciones reconocidas a las instituciones financieras, hipotecarias, fiduciarias, bancos de depósito y ahorro, etc., sus objetivos son claramente señalados en las ocho fracciones de que consta el artículo III del Decreto; de ellas entresaco las siguientes:

FRACCION II: "Coadyuvar al fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria en el país, a cuyo efecto podrá realizar también con personas físicas pertenecientes al grupo comunmente conocido con el nombre de artesanos, o sociedades distintas de las cooperativas y uniones de crédito popular, cualquier especie de operaciones activas de crédito, excepto las de capitalización, siempre que dichas sociedades tengan un capital menor de \$ 250,000.00

FRACCION III: "Cuando así lo acuerde el propio banco, actuar como agente de las cooperativas, uniones de crédito popular, artesanos y pequeños y medianos industriales: a) para la compra de los elementos que unos y otros necesitan para su explotación y, b) para la venta de productos".

FRACCION VII: "Actuar como fiduciaria respecto de bienes y derechos que pertenezcan al Gobierno Federal, a los Estados y Territorios, a las sociedades cooperativas, a las uniones de crédito popular y a los particulares".

FRACCION VIII: "Organizar y administrar el departamento de ahorro obrero". (84)

La fracción II ha permitido desarrollar sobre todo bajo el actual régimen, las industrias artesanales, representativas del folklor nacional, como son: lacas, industrias de tejidos, de lana, algodón y fibras vegetales como yute, henequen, etc., alfarería orfebrería labrado de metales no preciosos, ebanistería y carpintería, etc.

Es claro que con la garantía del Banco, como lo previene la Fracción I se facilitará grandemente a las coo-

(84) Ley que crea el Banco Nacional de Fomento Cooperativo. "Sociedades Mercantiles y Cooperativas". p.p. 212 y 213. Ed. Porrúa, S. A. México. 1963.

perativas adquirir las instalaciones e implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades; por otra parte la compra y venta en común mediante esta institución bancaria trae consigo el logro de mejores precios tanto para la colocación de los productos en el mercado como para la adquisición de materias primas e instalaciones.

Con muy buen sentido la ley prohíbe que formen parte del Consejo de Administración del Banco: a) "Las personas designadas para ocupar un puesto de elección popular mientras estén en el ejercicio de su cargo pues se prestaría a dar entrada al re juego político en el funcionamiento del banco, que debe atenerse fundamentalmente a los principios bancarios, esto sin que se pase por alto que una institución de este tipo persigue finalidades de orden social y sí jurídica y económicamente está organizada como una sociedad de la banca privada, los principios que se sigan para el otorgamiento de créditos, deben conservar cierta elasticidad para poder coadyuvar al logro de ciertas metas de beneficio social que se proponga realizar ya sea el sistema cooperativo en sí o el gobierno federal a través de esta organización; en consonancia con esto deben regularse las tasas para impulsar aquellas actividades e industrias que revistan una especial importancia para el beneficio común".

En el otorgamiento de créditos a las sociedades cooperativas pueden intervenir también instituciones de la banca privada y el Banco de Comercio Exterior puede realizar también funciones de agente colocador de productos cooperativos en el exterior.

La falta del volumen necesario de créditos para cubrir la demanda, precisa una enérgica intervención del Estado. a fin de que una parte creciente de los recursos de que dispone la banca privada se canalicen hacia el desarrollo

de las sociedades cooperativas en general, y por conducto del Banco de México debe adoptar una política que se traduzca en el establecimiento de normas que garanticen que los recursos de los bancos privados digan destinar a este renglón de inversiones, lleguen realmente a esta actividad; la Comisión Nacional Bancaria, por otra parte, debe cambiar sus sistemas de vigilancia, y no efectuar sus inspecciones solamente con arreglo a criterios contables, sino con el propósito de prestar una ayuda eficaz para la mejor canalización del crédito; podría darse un paso más, en aquellos casos en que la banca privada no destinara efectivamente al desarrollo de las actividades cooperativas los fondos redescontados para ese fin, sería conveniente que el mismo Banco los retuviera y distribuyera directamente o a través del Banco de Fomento Cooperativo.

Los otros factores que he señalado como causas de las desviaciones que ha sufrido el cooperativismo en nuestro país, tienen un común origen: la falta de preparación y el diferente nivel cultural de los socios y por otra parte el desconocimiento de la filosofía y prácticas cooperativas, ocasiona que los componentes de muchas sociedades de este tipo, se agrupen en ellas sin tener clara conciencia de lo que hacen, y en ellos persiste el espíritu de lucro y el de beneficio personal como fruto del individualismo brutal predominante en el medio social en el que se desarrollan; de esta manera la ignorancia e impreparación han convertido en fracazo un sistema que en otros países de la tierra ha demostrado ampliamente su bondad y eficacia como fórmula para resolver los problemas sociales existentes; debemos además abstenernos de seguir incurriendo en el error "tan común en nuestra historia legislativa, como acertadamente se señala en la obra: "El Movimiento Cooperativo Escolar

en México", (85) consistente en pensar que todo se puede resolver a través de reglamentos y disposiciones como por arte de magia, como si las normas por si solas fuesen capaces de modificar una estructura socio-económica"

Las cooperativas no surgirán porque una ley las proteja y reglamente sino que serán producto del cúmulo de necesidades que sufre nuestro pueblo, siempre y cuando se sepa por medio de una amplia labor de convencimiento y difusión orientar a las masas explotadas para que se agrupen en defensa de sus intereses; cuando los obreros del campo y de la ciudad se hayan convencido de que las organizaciones cooperativas les van a facilitar el ahorro, a reintegrarles totalmente el producto de su trabajo, a prestarles servicios de previsión social, ellos espontáneamente exigirán su formación y las defenderán de los intereses extraños que tratan de desvirtuarlas.

C.—La Educación y el Sistema Cooperativo.

Un tema que requiere trato por separado dada su capital importancia es la educación sobre cooperativismo; cuando nos ocupamos de la experiencia cooperativa en otros países, pudo el lector percibir la alta significación que este aspecto tiene dentro del movimiento cooperativo de Suecia y Checoslovaquia. En nuestro país, se ha percibido esto con claridad y a partir de Alvaro Obregón, los gobiernos auténticamente revolucionarios le han prestado singular atención y, no puede ser de otra manera, pues por medio de la enseñanza cooperativa, para lograr lo cual nos sirven las cooperativas escolares como instrumento idóneo, se pretende hacer que los niños vayan adquiriendo conciencia de que les está reservado un papel dentro de la transformación de la sociedad en que viven y que ya desde entonces es su obligación participar

(85) El Movimiento Cooperativo Escolar en México. O.P. Cit. Pág. 57.

en actividades cívicas y de organización; a través de las cooperativas escolares, se les crea un interés propio en función del interés social y se les va capacitando para valerse por sí mismos, a la vez que se les forma el espíritu de ahorro; ninguna etapa de la vida se presta mejor para cimentar en el individuo un profundo sentido de solidaridad.

Las cooperativas escolares surgen en Francia bajo la inspiración de un inspector de escuelas, B. Profit, al buscar solución a la gran pobreza por la que atravesaban los planteles escolares debido a la depresión económica ocasionada por la Guerra Mundial Número Uno; tras la penosa tarea de interesar a los alumnos y padres de familia, para 1926 había ya 20 cooperativas y en 1944 éstas sumaban 10,575.

En México se fundó la primera cooperativa escolar en 1926, impulsada por el profesor Isidoro Becerril y tuvo su domicilio en la escuela Rafael Angel de la Peña; esta cooperativa realizó actividades mixtas de consumo y de producción.

El desarrollo inicial de estas cooperativas se caracterizó por su espontaneidad, o sea que el hecho antecedió a la norma y solo después fue protegido y encauzado por algunas disposiciones oficiales. El 2 de marzo de 1929 se dictó una disposición que prohibía la venta de libros a los niños en las escuelas y se recomendaba formar cooperativas escolares con tal propósito; en el mismo año fue editada en nuestro país la pequeña obra de Carlos Gide titulada "La Cooperación y la Escuela Primaria", con ello se pretendía según se decía en su prólogo, proporcionar al maestro algunos conocimientos sobre la materia para que él a su vez pudiera estar en aptitud de formar en sus alumnos hábitos profundos de solidaridad y disposición para la asociación. Un decreto

del 24 de agosto de 1929 eximio a este tipo de cooperativas del pago de derechos de inscripción en el Registro Público.

La Ley de Sociedades Cooperativas de 1933, de la que nos ocupamos, les atribuía finalidades exclusivamente docente y en consecuencia se descargaba en la Secretaría de Educación Pública la responsabilidad de reglamentar sus actividades en la forma que se estimase pertinente. En este mismo año bajo los auspicios del Departamento de Fomento Cooperativo, dependiente de la Secretaría de Economía, se dictó un curso de cooperativismo por correspondencia; el éxito obtenido quedó de manifiesto en los miles de solicitudes de inscripción, recibidas incluso del extranjero. Al año siguiente se hizo una edición de 20,000 ejemplares del texto: "Los Veintiocho Tejedores de Rochdale" que fue ampliamente difundido.

El 10. de abril de 1937 fue publicado en el Diario Oficial el reglamento para las cooperativas escolares. En la exposición de motivos de este reglamento se hace la consideración de que si las cooperativas escolares se dedican únicamente a fines de consumo con ello se apartan de la finalidad docente que persiguen, pues la enseñanza obre todo se logra a través del conocimiento y la práctica de la producción, también se enfatiza en la necesidad de unificar el criterio en la enseñanza del cooperativismo escolar para que: "el alumno comprenda a través de prácticas constantes y encausadas del sistema y sus ventajas tanto en el aspecto docente como en el integral del mismo". (85A) Este reglamento concede mucha importancia al establecimiento de cooperativas post-escolares: "Su organización que se señala constituye toda una sección de organización social, pues si la primera parte fundamental en materia educativa es la prepara-

(85A) El Movimiento Cooperativo Escolar en México. O.P. Cit. Pág. 39.

ción teórica consecutivamente, la segunda es la adaptación pura y verdaderamente práctica de las experiencias obtenidas por los educandos, con la creación de las cooperativas post-escolares es como se responde efectivamente a la labor de reconstrucción económica con una franca tendencia de mejoramiento colectivo". (86)

Dentro de las finalidades que se les señalan, entresacamos las siguientes:

- a) Desarrollar la práctica de asociación, el espíritu de iniciativa y organización; realizar el trabajo productivo y socialmente útil; mastrar sus ventajas.
- b) Crear nuevas fuentes de producción y distribución que beneficien a la colectividad organizando cooperativas post-escolares.

Con fundamento en este reglamento se crearon cooperativas escolares en la mayor parte de los planteles educativos para enseñanza primaria que funcionaban en el país, pues el artículo 10. preceptuaba como obligatorio el establecimiento de estas sociedades; también en las escuelas secundarias se establecieron cooperativas dedicadas a actividades de producción y de consumo y se encomendó a los maestros que impartían las clases de economía y de civismo ilustrar a sus alumnos sobre los principios cooperativos.

No debemos pasar por alto la labor cooperativista realizada por las escuelas agrícolas y rurales y sobre todo por las misiones culturales del Departamento del mismo nombre. estas misiones debían llevar a los maestros del campo de todo el país las nuevas orientaciones en materia educativa y social, entre las cuales se encontraba

(86) Ibidem.

la enseñanza cooperativa. Con el propósito de impulsar, orientar y supervisar, las actividades cooperativas, de estas escuelas, el Departamento de Enseñanza Agrícola y Normal Rural, creó en 1936 una sección especial.

Por estos mismos años un grupo de alumnas de la Escuela de Costura y Confección constituyó la primera cooperativa post-escolar para ayudar a los alumnos graduados que carecieran de recursos; para 1938 existía una escuela de este tipo en cada uno de los Centros de Enseñanza Técnica Industrial o Comercial.

Los artículos confeccionados en estas cooperativas gozaron de una gran aceptación en el mercado a tal punto que se vieron en la necesidad de abrir un almacén para la distribución de las mercancías. El éxito logrado por estas sociedades demuestra la bondad del sistema en nuestro medio cuando es bien encausado.

Tres meses después del cambio constitucional de poderes en el país, diciembre de 1940, se giró la circular No. L-5-2846 ordenando que fuesen liquidadas las cooperativas de las escuelas primarias y por lo que ve a las escuelas secundarias y técnicas se dieron indicaciones verbales a los directores de las escuelas en el mismo sentido. No obstante que el artículo 64 del reglamento de cooperativas escolares taxativamente señala las causas por las que las cooperativas serían disueltas y el artículo 65 abunda sobre esto: "La contravención a este reglamento zación inmediata", y a los principios cooperativistas, a juicio de la Secretaría de Educación Pública no implicará la disolución de las cooperativas escolares sino únicamente su reorganización inmediata". (87) Esto indicaba a las claras que la política del régimen en funciones era otro.

(87) El Movimiento Cooperativo Escolar en México. O.P. Cit. págs. 51 y 52.

La ausencia de una escuela de alto nivel académico donde se enseñara el cooperativismo hizo pensar, en la imperiosa necesidad de establecerla, en 1937 el C. Presidente de la República Lázaro Cárdenas hizo una recomendación en este sentido y se proyectó que la mencionada escuela funcionase dentro del IPN. Se ignoran las causas por las que esta magnífica idea no se llevó a la práctica. En 1941 se volvió sobre esto y se estableció la Escuela Nacional de Cooperativismo. En el discurso que pronunció el Subsecretario de Educación con motivo de la inauguración quedaron precisadas las finalidades que con su creación se perseguían.

“La Escuela Nacional de Cooperativismo que hoy se inaugura, a la vez que formará secretarios y organizadores de cooperativas tendrá cursos de adiestramiento para los obreros que dirigen actualmente las cooperativas y establecer cursos por correspondencia. Además será un agente de investigación y de proyección hacia el medio de México”. (88)

Desgraciadamente este encomiable intento de formar cuadros y dirigentes cooperativistas también fracasó debido a que la escuela funcionó sin figurar en el presupuesto y fue víctima de raquitismo económico.

En realidad dados los fines docentes que estas cooperativas persiguen, lo exiguo de estas aportaciones no es criticable.

El reglamento en términos generales se atiene a los principios cooperativos; el corto periodo de su vigencia nos impide hablar seriamente de los resultados objetivos logrados, sin embargo, lo visto hasta este momento consistente en las reformas emprendidas y los errores corre-

(88) El Movimiento Cooperativo Escolar en México. O.P. Cit. Pág. 63.

gidos, nos hacen avizorar un mejor futuro para las cooperativas escolares sobre todo con respecto al veintenio anterior.

Es preciso que los fracasos observados en el funcionamiento de estas cooperativas sean corregidos, para esto se requiere una mejor capacitación del magisterio a fin de que pueda estar en aptitud de enseñar ortodoxamente los principios cooperativos a los educandos; un adecuado funcionamiento del cooperativismo escolar, ha escrito en el prólogo al "Movimiento Cooperativo Escolar en México" el Lic. Hugo Rangel Couto, "despejaría el porvenir de las Sociedades Cooperativas en nuestro país". (80) Además de una capacitación del magisterio debe cuidarse de un honrado manejo de la cooperativa. Es vergonzoso asentarlos pero en muchos casos estas tiendas cooperativas funcionaban para el personal provecho de algún profesor.

Es de extraordinaria importancia la creación de una Escuela Superior de Cooperativismo, donde se preparen cuadros medios y especialistas en la materia, a la fecha en las escuelas como la de Derecho, Ciencia Políticas y Sociales y Economía no se imparte ningún conocimiento sistemáticos sobre esta materia.

Un amplio movimiento cooperativo exige la presencia de cuadros técnicos de nivel superior y no sólo de entusiastas propagandistas del sistema con cierto acervo de experiencia pero sin conocimientos teóricos fundamentados.

Una escuela de este tipo sería la feliz coronación de las enseñanzas cooperativas recibidas en las escuelas de primera y segunda enseñanza.

(89) O.P. Cit. Pág. 9.

CAPITULO V

FUNCION DEL NUEVO DERECHO DE TRABAJO EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

- A.—Definición del Derecho Cooperativo Social.
- B.—Funciones del Derecho Social.
- C.—La Administración en las Sociedades Cooperativas.

CAPITULO V

FUNCION DEL NUEVO DERECHO DE TRABAJO EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

A.—Definición del Derecho Cooperativo Social.

En la doctrina nos encontramos multitud de definiciones del Derecho Cooperativo, cada una de las cuales comprenden diversos elementos que a juicio de sus autores abarca los razgos fundamentales y característicos de la institución que es tema de este trabajo. Las más de las veces se sobreestima un factor determinado en detrimento de los restantes, por lo cual las definiciones adolecen de falta de generalidad, de amplitud y de coherencia. Ello, en la última instancia, rebela la gran dificultad de englobar en unas cuantas líneas el sentido de un fenómeno tan complejo como lo es la cooperación.

La mayoría de los investigadores de épocas pasadas producen definiciones equivocadas simplemente porque aún consideraban a la sociedad cooperativa una organización de tipo mercantil.

De los diversos ordenamientos que sobre materia cooperativa han estado vigentes en el país, algunos han intentado definir la sociedad cooperativa incurriendo en las mismas omisiones que los autores en la doctrina. Otros simplemente han enumerado las características que deben reunir una sociedad para ser considerada como cooperativa y en consecuencia poder ser autorizada para funcionar.

El Código de Comercio de 1889 en el Artículo 238 definía la Sociedad Cooperativa diciendo que: "Es aquella que por su propia naturaleza se compone de socios cuyo número y cuyo capital social son variables". Esta definición es un tanto vaga y desatiende elementos de gran importancia dentro de la sociedad cooperativa. Además la considera como una asociación de capitales de tipo mercantil con finalidades de lucro.

La Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927 únicamente enumeró los diversos tipos que reconocía, dejando prácticamente a la libre imaginación de cada quien la formación y la delimitación del concepto jurídico de la sociedad cooperativa. La Ley de Sociedades Cooperativas, de 1933 con una mejor técnica y a pesar de todo, no abandona el inadecuado sistema de definir a la institución, dice en el Artículo 10.: "Son sociedades cooperativas para los efectos de esta ley las que se constituyen sobre el principio de igualdad en derechos y responsabilidades de todo sus asociados y que reparten a sus miembros los rendimientos que obtienen, en proporción a los frutos que cada uno personalmente hubiere producido a la misma sociedad, y no en proporción al capital aportado". No obstante contener esta definición elementos valiosos para la comprensión adecuada de las sociedades cooperativas olvida mencionar las características del capital variable.

La vigente Ley General de Sociedades Cooperativas ya no define lo que es una cooperativa, sino que señala una serie de requisitos que se deben llenar para poder autorizar la existencia de una sociedad de este tipo. Contiene cada una de las fracciones de su Artículo 10. los elementos básicos que la doctrina y el desenvolvimiento social de la cooperación han demostrado como insustituibles para el éxito de la institución.

Rosendo Rojas Coria hace una gran labor de investigación en torno al cooperativismo, sin embargo se olvida de los magnos principios de un nuevo derecho laboral, puesto que afirma que el cooperativado por no tener patrón ni ser asalariado no percibe los beneficios de las disposiciones del derecho de trabajo, sino de normas jurídicas de derecho cooperativo. Es un hecho de carácter fundamental que el Nuevo Derecho de Trabajo protege, tutela y reivindica a la clase trabajadora en general, es decir, todo aquel que presta un servicio en persona a otro y no cuenta para subsistir más que con el producto de su esfuerzo. Es estatuto exclusivo de la clase social oprimida. El Derecho Cooperativo quedó plasmado en la Constitución de 1917 en el Artículo 123 y en el Artículo 28, eminentemente sociales, y adquirió legalidad en la primera Ley General de Sociedades Cooperativas. En esta ley se dispone que sólo podrá formar parte de una cooperativa individuos de la clase trabajadora, por tal motivo el Derecho regula las relaciones entre los mismos trabajadores libres de explotador; es una consecuencia social del Artículo 123 y forma parte intrínseca del Derecho Mexicano del Trabajo.

El Derecho Cooperativo es una disciplina autónoma del Derecho Civil y del Mercantil, integra una reglamentación del Derecho del Trabajo. El Derecho Cooperativo conserva el principio de lucha de clases y constituye instrumento de lucha en manos del cooperativado para garantizar su reglamentación y lograr una más justa distribución de la riqueza. (90)

Antonio Salinas Puente en su obra de Derecho Cooperativo, lo define de la siguiente manera: "El conjunto de principios y reglas que fijan los derechos y garantizan las facultades de la organización cooperativa en su ré-

(90) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. Ed. Porrúa, S. A. México, 1973. Pág. 1616 y ss.

gimen interno y en sus relaciones con el Estado y la Comunidad para realizar un fin social de justicia distributiva y democracia económica". (91) Este notable autor confunde el Derecho Cooperativo con el Derecho de la organización cooperativa. Repetimos que el Derecho Cooperativo constituye un arma en contra del capitalismo en manos del obrero cooperativado; por tal razón, deben aplicarse a esa relación de trabajo las normas del Derecho Mexicano del Trabajo.

Para lograr una definición apropiada y global del Derecho Cooperativo Social, debemos hacerlo de acuerdo a nuestra legislación laboral social y a la Teoría Integral del Derecho de Trabajo. Tomando en cuenta este método científico de estudio, el Maestro Trueba Urbina define al Derecho Cooperativo Social en los siguientes términos: "Derecho Cooperativo es un conjunto de principios institucionales y normas protectoras de los trabajadores, destinadas a conservar y superar las reivindicaciones proletarias en el trabajo en común o colectivo y en el goce de los beneficios de la previsión social". (92) Con esta definición se abarcan los principios sociales del Nuevo Derecho de Trabajo aplicados íntegramente a las relaciones laborales entre los cooperativados y los directivos de la sociedad cooperativa; y entre los cooperativados y el Estado. El Derecho Cooperativo Social como ramificación de nuestro Derecho de Trabajo protege y tutela al obrero cooperativado; como ha logrado parcialmente su reivindicación puesto que no tiene patrón, el Derecho Cooperativo Social tiene la finalidad de conservarle esa reivindicación y además superarla, es decir lograr la total restitución de lo que le ha sido preservado al proletariado, aumentando sus derechos y prestaciones, haciendo efectivo al fin social de nuestro Derecho del Tra-

(91) Idem.

(92) Cfr. Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. Pág. 1619.

bajo. Es también aplicable la norma de la previsión social, porque se trata de que los cooperativados obtengan todos los beneficios que conforme al Artículo 123 y sus leyes reglamentarias se les debe a los trabajadores en general.

Se conjugan en el Derecho Cooperativo Social las normas proteccionistas y reivindicatorias del Artículo 123 y de sus leyes reglamentarias, así como las finalidades inmediatas de la Teoría Integral del Derecho de Trabajo: eliminar la explotación del hombre por el hombre y la gradual socialización de los factores de la producción. El Derecho Mexicano del Trabajo ha soplado en la faz de las sociedades, y adoptaron un carácter social, agrupando elementos de la clase trabajadora que realizan actividades en común, sin la intervención del patrón capitalista.

Esto empezó desde el momento en que el Derecho del Trabajo absorbió el Derecho Cooperativo dándole su esencia social. Las disposiciones sociales del Artículo 123 deben aplicarse con rigor a todas las relaciones laborales, incluyendo aquellas que realizan en el seno de una sociedad cooperativa, aunque no exista la figura oprobiosa y explotadora del patrón. (93)

B.—Funciones del Derecho Social.

La clase Trabajadora logra a través de la Sociedad Cooperativa las reivindicaciones que le garantizan las normas sociales del Derecho Mexicano del Trabajo. Es función inmediata de nuestra legislación laboral no sólo conservar sino superar esas reivindicaciones sociales. Constituye pues el Nuevo Derecho Mexicano del Tra-

(93) Cfr. Alberto Trucba Urbina, Nuevo Derecho Administrativa del Trabajo. Pág. 1618.

bajo, visto a la luz de la Teoría Integral, un instrumento de lucha de clases en manos de los trabajadores para obtener justicia social.

Inmenso ha sido el avance de la clase proletaria al asociarse en cooperativas y así eliminar a los intermediarios y por supuesto al patrón, (que en última instancia también es intermediario, entre los trabajadores y los medios de producción), erradicando con ese acierto el régimen de explotación del hombre por el hombre. A niveles económicos se pone al trabajador en disposición de los factores de la producción, dando un paso más hacia la eventual transformación del régimen capitalista. Pues los verdaderos cooperativistas ni desean enriquecerse ni son exclusivistas sino que tienden a realizar la socialización en beneficio de todos. También materializa el Nuevo Derecho del Trabajo la posibilidad de la clase proletaria de hacer evolucionar las conquistas logradas propiciando el terreno para que obtenga la totalidad de sus reivindicaciones. El proceso es largo, pero es necesario acortarlo concientizando a la masa obrera, abriéndole los ojos a los enormes beneficios a que es acreedor gracias a nuestra legislación laboral social.

Por otro lado poseer los medios de la producción permite al trabajador cooperativado perfeccionar la calidad de sus productos proporcionándose los caminos para elevar su capacidad de trabajo y con ello acarrear un mayor ingreso; fomentar actividades sociales y culturales que eleven la calidad humana de la colectividad; y en general, contar con la libre disposición de sus bienes para poder alcanzar una urgente superación económica y social.

La clase trabajadora con la ambición de satisfacer sus propias necesidades y llegar a ser sus propios comerciantes, banqueros y acreedores, sus propios amos y sus

propios aseguradores, cometerían en verdad gran imprudencia si no se dotaran a sí mismos de los conocimientos y la fe necesaria para esta tarea. Y esta necesidad se impone no solo a los administradores, a los directores, sino también al mayor número posible de socios, ya que en efecto estos tienen derechos y responsabilidades en la administración de su cooperativa y deben capacitarse para ejercitarlos.

Tanto el Derecho Cooperativo Social como el Derecho Mexicano del Trabajo forman parte del Derecho Social; en consecuencia, las normas del Derecho Cooperativo son exclusivas de una determinada clase social y deben aplicarse para obtener su bienestar social. La previsión social abarca todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la vida, la salud y el futuro de la clase trabajadora. Están consignados en nuestro Artículo 123 todos aquellos elementos que constituyen esa protección. Nuestra legislación social de la cual el Derecho Cooperativo es parte integral, se ha preocupado porque la clase trabajadora eleve su condición humana en todos sentidos. Desde un lugar decoroso e higiénico para vivir, hasta preveer las consecuencias de un accidente de trabajo; elevar su potencial por medio de la capacitación y garantizarle a él y a su familia una vida digna del ser humano, que al fin y al cabo, el hombre ha coronado la creación.

Es obligación moral de las autoridades sociales calcular la más mínima necesidad del trabajador y suplirla por medio de ordenamientos de carácter social que garanticen a la clase trabajadora el derecho a gozar de todas las prestaciones que le concede el derecho de la previsión social. Por este motivo, las normas de Derecho Cooperativo, que son reglamentarias de nuestro Artículo 123 y por fuerza contienen idéntico fin social, otorgan al obrero cooperativado el derecho inalienable

al goce de todas las mejoras económicas y espirituales que le proporciona la previsión social. (Entendiendo por previsión social la garantía absoluta al goce del bienestar personal y familiar del trabajador. La grandiosidad de nuestras normas sociales del trabajo no solo se concretan a la persona humana del trabajador, sino de todas aquellas personas que dependen de él).

No cabe aquí la observación sin sentido de que el trabajador de una sociedad cooperativa no está sujeto a normas de derecho de trabajo por no tener patrón. Esta afirmación es absurda porque es una posición mercantilista frente al Derecho Social, ya que pasa por alto que la Ley General de Sociedades Cooperativas establece como requisito para integrar una sociedad cooperativa pertenecer a la clase trabajadora; desde el momento que presta un servicio personal, se hace acreedor a la protección y la reivindicación de nuestras normas sociales del derecho de trabajo. El trabajador en una sociedad cooperativa es sujeto de derecho de trabajo pues realiza precisamente eso: un trabajo; y pertenecen a la clase trabajadora en eterna pugna contra la clase explotadora. Nuestras normas de trabajo derivadas de nuestra "declaración de derechos sociales" de 1917, son instrumento de lucha exclusivo de la clase trabajadora, para lograr conservar y superar las reivindicaciones sociales que por derecho natural le corresponden, y hacer valer sus derechos frente al opresor.

Nuestra legislación mexicana de trabajo constituida por normas sociales de carácter reivindicatorio, propicia su dinámica la evolución de previsión social hasta sus niveles más sublimes, incluyendo en sus beneficios a sectores antes marginados; es decir, es misión fundamental del derecho laboral, extender la gracia de la previsión social a todo aquel que la vida ha hecho un paria y le ha negado lo elemental para vivir de una manera sana

mental y físicamente. En consecuencia, vista a la luz de los principios sociales del Artículo 123 y de la Teoría Integral del Derecho de Trabajo, la previsión social tiene una esencia reivindicatoria y su misión es hacerse extensiva y llevar seguridad social a todos los económicamente débiles.

Concluimos reafirmando que los estatutos sociales del Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo tienen como destino jurídico hacer realidad los postulados del Artículo 123 y proporcionar a la clase trabajadora los elementos necesarios para obtener su reivindicación, elevar sus condiciones de vida y asegurar una participación activa en los beneficios de la seguridad social.

C.—La Administración de las Sociedades Cooperativas.

El sistema de trabajo colectivo que se desarrolla dentro de las sociedades cooperativas, establece relaciones sociales entre los miembros de la cooperativa y entre estos y el Estado. Estas relaciones generan derechos y obligaciones que vienen a configurar el Derecho Social Cooperativo. Dentro del seno de las sociedades cooperativas, los socios tienen que celebrar asambleas para dirigir a su directiva, sujetándose siempre a las normas para el caso. Al mismo tiempo la directiva tiene que conducir el destino de la cooperativa con el más estricto apego a los postulados sociales del Artículo 123; naciendo de todo esto también una relación social, puesto que al tiempo que la directiva se conduzca en Derecho hará a los cooperativistas superarse económica, social y culturalmente. Por lo que al utilizar a las personas más capacitadas en los puestos de administración interna nos damos cuenta de la inminente necesidad de capacitar a cada uno de los cooperativados, para que estos también puedan realizar actividades de dirección administrativa dentro de su propia sociedad cooperativa. Se nos presenta

entonces un elemento nuevo en materia de cooperativas, que es esencialmente materia de recursos humanos; como única fórmula para lograr cuanto antes la protección de las reivindicaciones sociales obtenidas por los cooperativados, como punto de partida para lograr la acumulación de ésta hasta hacer realidad la finalidad claramente reivindicatoria de los preceptos sociales del Artículo 123. Es necesario pues, hacer hincapié en la importancia de la capacitación de los recursos humanos como parte integral de la previsión social; sólo estando conciente los cooperativados de su derecho y obligaciones, podrán superar por sí mismos las barreras de su clase; y sólo teniendo muy presente los orígenes y propósitos sociales de nuestro multicitado Artículo 123, podrán los socios que administran una sociedad cooperativa dirigir las actividades de ella en concordancia con los postulados sociales del Título VI de nuestra Constitución. En otras palabras, la reivindicación total del proletariado y la transformación del sistema capitalista en un régimen socialista. Únicamente capacitado y el alcance de los medios que le ha dado nuestra legislación social, podrá el cooperativado protegerse y exigir del Estado que impera la norma social moral en sus relaciones con las sociedades cooperativas, y exigir el aseguramiento del derecho al goce de los beneficios de la previsión social.

En el terreno de la realidad y de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley General de Sociedades Cooperativas y de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, se señala a la Secretaría de Comercio la competencia para controlar, vigilar y fomentar a las sociedades cooperativas. Las funciones y fines de las sociedades cooperativas son primordialmente sociales, en contraste con las funciones específicamente mercantilistas de la Secretaría de Comercio. Todas las relaciones dentro y fuera de una sociedad cooperativa son sociales y por lo tanto sujetas a los beneficios sociales emanados del

Artículo 123. Es absurda la intervención de un órgano que maneja capitales en las actividades de una sociedad formada por personas que pertenecen a la clase trabajadora y que están protegidas por disposiciones legales de carácter social. Resulta definitivo que por la naturaleza de la relación entre el Estado y las sociedades cooperativas, relación preponderantemente social, corresponde a la Secretaría de trabajo y previsión social y no a la Secretaría de Comercio, el control y el fomento, pues no hay que olvidar que el cooperativado es trabajador que recibe la tutela del Derecho mexicano del Trabajo. En última instancia la intervención de la Secretaría de Comercio debería limitarse a un registro de carácter económico de las sociedades cooperativas y dejar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social manejar todos los aspectos sociales de una cooperativa. Inclusive, dentro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social que están incluyendo a las sociedades cooperativas dentro de sus proyectos futuros. Como ejemplo podemos citar a la Dirección de Servicio Público de Empleo en cuya campaña para combatir el desempleo ha incluido a las sociedades cooperativas como una solución. Existen entre sus anteproyectos el de una sociedad cooperativa de producción para trabajadores que cuentan con más de 40 años y menos de 60, por ser este margen de edad el de mayor desempleo. También otras dependencias oficiales como la Secretaría de Salubridad y Asistencia, han hecho realidad sistemas cooperativos para otorgar reivindicaciones sociales a sectores entre marginados y extender la previsión social a todos los económicamente débiles; en el caso particular, la Secretaría de Salubridad y Asistencia creó una sociedad cooperativa de producción de escobas que se usan en todas las oficinas de gobierno formada exclusivamente por invidentes que antes no tenían otra forma de liberarse de las garras de la miseria.

Es necesario que hagamos mención de la desviación que han tomado las finalidades del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, pues no ha cumplido con las funciones sociales que se le han encomendado. En la práctica y gracias a investigaciones realizadas dentro de varias sociedades cooperativas pesqueras en Baja California, Nayarit y Guerrero, nos percatamos de la índole de las anomalías. El Banco no concede créditos directos a las sociedades cooperativas pesqueras sino que compra los barcos por su cuenta y los vende a las sociedades, teniendoles en un estado de constante y de eterna deuda, y haciendo las veces de patrón explotador, de tal modo que los pescadores se ven nulificados en sus esfuerzos por el mejoramiento social y económico, y carecen además de la tecnología necesaria para lograr su destino social; no están en libertad de adquirir por cuenta propia un sólo barco sin muchos otros implementos para el buen funcionamiento de la sociedad cooperativa.

El Banco de Fomento Cooperativo es una institución creada por las disposiciones sociales del Artículo 123 traducidas en la Ley que crea el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, del 5 de julio de 1941. Por lo mismo, es producto de disposiciones sociales y ha heredado funciones estrictamente de carácter social, para ayudar en el logro de las reivindicaciones sociales para la clase trabajadora cooperativada. Desgraciadamente en el praxis vemos como se han prostituido estas funciones sociales, propiciando el lento fracazo de las sociedades cooperativas pesqueras.

El Artículo 10. del Acuerdo que determina la competencia de la Secretaría del Trabajo y de la Secretaría de Comercio en materia de sociedades cooperativas, de agosto de 1942, faculta la Secretaría del Trabajo a la organización, fomento y vigilancia de las sociedades cooperativas de consumo formadas por trabajadores sujetos

de Derecho Obrero. Este esfuerzo se transforma en realidad con la reciente creación del FONACOT, la cual es una gran cooperativa de artículos de consumo duradero para el beneficio económico de la clase trabajadora.

Consideremos a la sociedad cooperativa como una óptima solución a un gran número de problemas que afectan a la clase trabajadora. Es necesario impulsar y fomentar su creación, considerando que es una forma comprobada de lograr el florecimiento social y económico de nuestro país.

CONCLUSIONES

Primera.

El Derecho Mexicano del Trabajo es una disciplina nueva, en el sentido de que integra disposiciones sociales que revolucionan el concepto de las relaciones obrero-patronales.

Segunda.

La organización cooperativa ha demostrado su eficacia en todos los pueblos de la tierra donde se le ha adoptado, cualesquiera que sea la forma de gobierno que rija, la religión que se practique y el grado de desarrollo intelectual que se haya alcanzado.

Tercera.

Una experiencia de cerca de cien años ha demostrado al mundo que la forma mejor de defender el dinero de los trabajadores la ofrece la organización de ellos, desde el punto de vista de simples, consumidores, en sociedades cooperativas.

Cuarta.

El cooperativismo es la forma organizada que permite eliminar los conflictos individuales y colectivos de trabajo; puesto que no se necesita que los factores de la producción se armonizen, pues estos se consolidarían en favor de un solo factor, la clase laborante.

Quinta.

Es necesario fomentar el establecimiento de nuevas sociedades cooperativas, por ser el camino ideal para lograr las finalidades de nuestro Derecho Social del Trabajo.

Sexta.

Que por la naturaleza de sus relaciones entre el Estado y las sociedades cooperativas, relación eminentemente social, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y no a la Secretaría de Comercio el fomento y control de las cooperativas.

Séptima.

En lo que respecta al impulso financiero, la necesaria reestructuración del Banco de Fomento Cooperativo, ya que este no ha cumplido su función social, pues es notorio que maneja los créditos cooperativos con menos mercantilistas. Reestructuración consistente en el verdadero financiamiento para el equipo de trabajo, y no en la venta de éste, como lo hace actualmente.

Octava.

La conveniencia de realizar la verdadera autogestión a través del fomento e impulso de las sociedades cooperativas.

Novena.

La importancia de impulsar la capacitación como sistema cooperativo para elevar el nivel económico y social de los cooperativados para lograr con ella la superación de la sociedad cooperativa de sus socios.

Décima.

Las empresas cooperativas podrán regular sus relaciones laborales con la protección de la Nueva Ley Federal del Trabajo que ha sido muestra viva de la Teoría Integral del Derecho del Trabajo. La Teoría Integral del Derecho del Trabajo, cuyas bases y naturaleza social proteccionista integran los principios más revolucionarios de nuestra materia, divulgan el contenido del artículo 123 Constitucional identifican el Derecho del Trabajo con el Derecho Social, siendo como ya lo apuntara anteriormente, parte del Derecho Laboral; en consecuencia, nuestro Derecho de Trabajo no es derecho público, ni privado, es en suma parte Integral del Derecho Social.

Décima primera.

Esta teoría ha tomado fuerza y vigor en la vida jurídica laboral de nuestro país, porque protege a todo aquel que presta un servicio personal mediante la remuneración respectiva; abarca toda clase de trabajadores, y a los autónomos que es quizá donde queda configurada la prestación de los campesinos. Por otra parte, no solo la explicación de las relaciones sociales del artículo 123 de nuestra Carta Magna y de las Leyes que de él emanan son lo que configura la fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras Económicas Sociales, también vivifican y dinamizan las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social.

BIBLIOGRAFIA

- CERDA Y RICHART BALDOMERO.—Como se funda una cooperativa.—Editora Nacional. México, D. F., 1966.
- CERDA Y RICHART BALDOMERO.—Las cooperativas y sus asociados. Editora Nacional. México, D. F. 1969.
- CIURANA FERNANDEZ JOSE MA.—Curso de Cooperación. Bosch, Casa Editorial - Urgel, 51 Bis. Barcelona. 1968.
- DIGBY MARGARET.—El Movimiento Cooperativa Mundial. Editorial Pax. México. Librería Carlos Cesarman. S. A. 1965.
- GIDE CARLOS.—Las Sociedades Cooperativas de Consumo, Talleres Linotográficos de Carlos Rivadeneyra. Belisario Domínguez No. 43, México, D. F. 1923.
- GIDE CARLOS Y RIST CARLOS.—Historia de las Doctrinas Económicas. Tercera Edición. Madrid.
- KAPLAN DE DRIMER ALICIA.—Cooperativas de Vivienda. Bibliográfica Omeba, Lavalle 1328. Buenos Aires. 1961.
- MARBAN SANTOS SALVADOR.—Cooperativismo y Cooperativismo.—UTHA. México, D. F. 1968.
- PETER WARBASSE JAMES.—Democracia Cooperativa.—Editorial Atalaya. Buenos Aires. 1945.
- RAMIREZ CABANAS JOAQUIN.—La Sociedad Cooperativa en México. Ediciones Botas. México, D. F. 1936.
- EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN MEXICO

- RIVAS MORENO.—La Cooperación Agrícola en el Extranjero. Ambrosio Pérez y Cia, Impresores Pizarro 16, Madrid, 1906.
- ROJAS CORIA ROSENDO.—Las Sociedades Cooperativas de Productores. Ediciones Pormex, México, D. F. 1943.
- S. BOGARDUS EMORY.—Principios y Problemas del Cooperativismo. Libreros Mexicanos Unidos, México, D. F. 1964.
- TRUEBA URBINA ALBERTO.—El Nuevo Artículo 123. Editorial Porrúa, S. A. México, 1962.
- TRUEBA URBINA ALBERTO.—Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. Editorial Porrúa, S. A. México, 1973.
- TRUEBA URBINA ALBERTO.—Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S. A. México, 1972.
- El Movimiento Cooperativo Escolar en México.—Monografía U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Económicas, adscrito a la Escuela Nacional de Economía. Director Hugo Rangel Couto. Editorial Minerva, México, 1944.
- Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas.—Leyes y Códigos de México. Editorial Porrúa, S. A. México, 1963.

Esta tesis se terminó de imprimir
en los talleres de Ediciones "San
Cristóbal" en San Lorenzo Tetlixtac,
Coacalco, Méx.